

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

En observancia á lo que previene el art. 85 de la Constitución de la Monarquía y el 27 del decreto de Administración y Contabilidad de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870; á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el año económico de 1889-90, mientras otra cosa no se disponga por una ley, continuarán rigiendo en la isla de Cuba los presupuestos de 1888-89, con las modificaciones que se acordaren legalmente en ellos.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra.

En observancia á lo que previene el art. 85 de la Constitución de la Monarquía y el 27 del decreto de Administración y Contabilidad de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870; á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. En el año económico de 1889-90, mientras otra cosa no se disponga por una ley, continuarán rigiendo en la isla de Puerto Rico los presupuestos de 1888-89, con las modificaciones que se acordaren legalmente en ellos.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Doña Eusebia López Laburu, viuda en primeras nupcias de D. Mariano Carrafa, y en segundas de D. José Sánchez Ríos, en solicitud de que, reformándose el acuerdo de esa Junta de 10 de Octubre de 1888, se la declare con derecho á volver á la pensión que disfrutó en razón de los servicios de su primer marido:

Y resultando que por muerte de D. Mariano Carra-

fa, Administrador que fué de la Estafeta de Almagro, ocurrida en 15 de Mayo de 1857, la primitiva Junta de Clases pasivas, en acuerdo de 16 de Mayo siguiente, declaró á su viuda Doña Eusebia López Laburu la pensión por el Montepío de Correos de 375 pesetas, correspondiente al regulador de 1.250 que su marido había disfrutado:

Resultando que la Doña Eusebia López pasó á segundas nupcias, contrayéndolas en 13 de Junio de 1866 con D. José Sánchez y Ríos, en cuya consecuencia, y la del casamiento de su hija Doña Eloísa, verificado en 12 de Agosto siguiente, solicitó D. Abelardo Carrafa y López, único hijo que quedaba del D. Mariano, que se le transmitiera íntegra la pensión que había disfrutado su madre, y que la antigua Junta de Clases pasivas, en acuerdo de 26 de Septiembre inmediato, resolvió la transmisión á los hermanos D. Abelardo y Doña Eloísa por el tiempo transcurrido desde el matrimonio de la madre hasta el de Doña Eloísa, y á D. Abelardo sólo desde esta última fecha hasta el 12 de Febrero de 1880 en que cumpliría la mayor edad:

Resultando que la Doña Eusebia López Laburu acudió á esa Junta, con instancia de 19 de Julio de 1888, en solicitud de que se la rehabilitara en la pensión del Montepío de Correos que disfrutó por los servicios de su primer marido, por haber muerto el segundo Don José Sánchez en 24 de Febrero del mismo año; y que esa Junta, en acuerdo de 10 de Octubre siguiente, declaró á la interesada sin derecho á pensión de Montepío ni á la del Tesoro:

Resultando que la Doña Eusebia López Laburu no se conformó con el precitado acuerdo, é interpuso, en tiempo hábil, el correspondiente recurso de alzada:

Visto el acuerdo apelado de esa Junta:

Visto el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, dictada para el régimen del Montepío de oficinas, que dispone que las viudas sin hijos que pasasen á otras nupcias conservarían derecho á volver al disfrute de la pensión cuando fallezcan sus nuevos marido, á menos que por éstos adquirieran derecho á otro igual ó mayor, pero que caduca aquel derecho habiendo hijos que las sucedan:

Vista la Real orden de 14 de Mayo de 1840, dictada en expediente promovido por Doña Mariana de Lama, viuda de D. Esteban de Ayala, Contador general que fué de Correos, en que se dispuso por punto general que las viudas y huérfanos del Montepío de dicho ramo gocen en sus pensiones del derecho de retroacción, del mismo modo y en los mismos términos que lo tienen las de los Montepíos militar, de oficinas y del Ministerio:

Vista la Real orden de 29 de Mayo de 1855 en expediente de Doña Isabel Van-Halen, que estableció que las viudas y huérfanos de empleados civiles tienen derecho á volver al disfrute de la pensión de Montepío de que sólo hayan sido coparticipes:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1857, que dispone que en la declaración de pensiones de los Montepíos existentes se observarán sus respectivos reglamentos, y especialmente lo dispuesto en el art. 21 de la instrucción del de oficinas de 26 de Diciembre de 1831, quedando derogadas las órdenes y aclaraciones contrarias á ellas que hayan sido dadas por diferentes Ministerios:

Visto el art. 12 del decreto ley de 22 de Octubre de 1868, que restableció las pensiones de Montepío, suprimidas por la ley de Presupuestos de 25 de Junio de

1864, mandando observar estrictamente y á la letra sus reglamentos, y la instrucción de 26 de Diciembre de 1831:

Vista la Real orden de carácter general expedida por este Ministerio á consulta de la Junta de Pensiones civiles en 31 de Octubre de 1884 sobre aplicación del mencionado art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, que reencargó el puntual cumplimiento del mismo:

Vista la regla 1.ª del art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero último, acordado en Consejo de Ministros, que dice «á tenor del art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, no pueden volver al disfrute de sus pensiones las viudas que se casan cuando hayan quedado huérfanos que las sucedan en el goce de las mismas, ni tampoco los huérfanos que sólo las hayan percibido en coparticipación»:

Vistas las demás disposiciones legales vigentes acerca de derechos pasivos:

Considerando que la única cuestión que suscita el recurso de alzada de Doña Eusebia López Laburu es la de si habiéndola sucedido en la pensión que disfrutaba por los servicios de su primer marido, cuando contrajo su segundo matrimonio, sus hijos D. Abelardo y Doña Eloísa, tiene derecho al envindar por segunda vez á volver á la pensión que disfrutó por el primer marido:

Considerando que esa cuestión está terminantemente resuelta en sentido negativo por el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, por el art. 5.º del Real decreto de 21 de igual mes de 1857, por el 12 del decreto ley de 22 de Octubre de 1868, por la Real orden de carácter general de 31 de Octubre de 1884 y por la regla 1.ª del art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero último, sin que contra tan repetidas disposiciones, de las cuales la primera tiene fuerza de ley por la época en que se dictó, puedan prevalecer como origen de jurisprudencia la Real orden de 29 de Mayo de 1855, ni ninguna otra decisión semejante que se haya dictado en algún caso particular:

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido desestimar el recurso interpuesto por Doña Eusebia López Laburu y confirmar el acuerdo apelado de esa Junta, que la declara sin derecho á que se le transmita la pensión de Montepío que disfrutó antes de pasar á segundas nupcias.

De Real orden lo digo á V. I., con devolución del expediente de su razón, para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1889.

GONZALEZ

Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y de propuesta del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar Catedrático de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Valladolid á D. Benigno Morales y Arjona, que en la actualidad desempeña la de Anatomía Topográfica y

Operaciones de la Universidad de Santiago, debiendo continuar percibiendo el mismo sueldo que hoy disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Aranjuez 29 de Mayo de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos de D. Benigno Morales Arjona.

Doctor en Medicina y Cirugía con nota de Sobresaliente en 21 de Enero de 1880.

Ayudante de clínicas de Madrid en 3 de Febrero de 1880, por haber ganado por oposición en 26 de Noviembre de 1877 una plaza de Profesor, de entrada, de dichas clínicas.

Ayudante de clases prácticas de la Facultad de Medicina de Madrid, previa oposición, en 18 de Junio de 1880.

Tercer lugar en las oposiciones á la Cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños de la Universidad de Santiago.

Catedrático numerario por oposición de Anatomía Topográfica de la Universidad de Santiago en 26 de Octubre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALIS DE AUDIENCIA TERRITORIAL, Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALIS DE LO CRIMINAL.

En 1.º de Abril de 1889. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Darío Lagó y Pérez, Juez de primera instancia de Orense, en vista de lo que resulta del expediente que contra el mismo se instruye.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para dicho Juzgado, de término, á D. Mariano Ulla y Fociños, electo del de Teruel.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Teruel, de término, á D. Ricardo de Prada y Meruendano, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Játiva.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, á la Tenencia fiscal de Cádiz, vacante por haber solicitado esta permuta D. Carlos Martín y Gómez, á D. Cipriano Ibáñez y Díaz, que sirve igual cargo en la de Teruel.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para la Tenencia fiscal de Teruel, á D. Carlos Martín y Gómez, electo para igual cargo en la de Cádiz.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Ribas y Sáiz, Juez de primera instancia del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, sin perjuicio de lo que resulte del expediente que contra el mismo se instruye.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de La Roda, de ascenso, vacante por promoción de D. Juan Pérez, á D. Martín Perillán y Marcos, electo del de Cieza.

En id. id. Admitiendo á D. Fermín Castaño y González la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Medinaceli, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motiva esta renuncia.

En id. id. Admitiendo á D. José Chinchón y Valladar la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Castrogeriz, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motiva esta renuncia.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á la Tenencia fiscal de Játiva, vacante por traslación de D. Ricardo de Prada, á D. Domingo Manzanera y García, Juez de primera instancia de Lucena (Córdoba), que ocupa el núm. 18 en el escalafón de los de su clase y se halla comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

Méritos y servicios de D. Domingo Manzanera y García.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Abril de 1863.

Ha ejercido la profesión en Almoradí (Alicante), desde 1863 hasta 1866, pagando cuota de contribución.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Dolores, Registrador interino de la propiedad de dicho partido y Juez de paz de Almoradí.

En 15 de Febrero de 1867 fué nombrado Promotor fiscal de Torrijos, de ascenso; tomó posesión en 10 de Marzo siguiente.

En 9 de Noviembre de 1868 declarado cesante; cesó en 12 del mismo mes.

En 20 de Mayo de 1872 nombrado Juez de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga, de entrada; tomó posesión en 19 de Junio siguiente.

En 8 de Julio de 1872 declarado cesante; cesó en 15 del mismo mes.

En 4 de Noviembre de 1873 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alcocer, de entrada; tomó posesión en 28 del mismo.

En 22 de Junio de 1874 nombrado Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo se posesionó en 23 de Julio siguiente.

En 21 de Enero de 1875 nombrado para Juez de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada; tomó posesión en 11 del siguiente mes de Febrero.

En 12 de Abril de dicho año trasladado al de La Bañeza.

En 8 de Mayo de 1876 al de Requena.

En 11 de Febrero de 1878 al de Sort.

En 25 del mismo mes y año nombrado para el de Ayora.

En 3 de Octubre de 1879 trasladado al de San Mateo.

En 16 del mismo mes nombrado para el de Casas Ibáñez.

En 26 de Enero de 1880 al de Carlet.

En 17 de Enero de 1884 al de Chelva.

En 28 del mismo mes se dispuso que volviera á encargarse del Juzgado de primera instancia de Carlet.

En 26 de Abril de 1886 promovido al de Arcos de la Frontera, de ascenso; tomó posesión en 14 de Mayo siguiente.

En 20 de Septiembre de 1888 trasladado al de Vélez Málaga.

En 7 de Octubre de dicho año nombrado para el de Lucena.

En id. id. Promoviendo en el turno tercero de las mencionadas disposiciones al Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, de término, vacante por cesación de D. Pedro Ribas, á D. Juan Pérez Ponce, que sirve el de La Roda, y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de antigüedad absoluta en la carrera.

Méritos y servicios de D. Juan Pérez Ponce.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Marzo de 1858, habiendo ejercido la profesión en Casas Ibáñez desde 1.º de Julio de 1866 hasta 30 de Septiembre de 1869.

Ha sido Juez de paz de Alcalá de Júcar en 1863 y 64, y Promotor fiscal interino de Casas Ibáñez.

En 14 de Septiembre de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Yeste, de la que tomó posesión en 10 de Octubre.

En 18 de Junio de 1874 se le trasladó á la de Castro Urdiales, tomando posesión en 16 de Julio siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena; tomó posesión en 25 de Enero de 1883.

En 30 de Diciembre de 1885 promovido al Juzgado de primera instancia de Hellín, de ascenso; tomó posesión en 23 de Enero siguiente.

En 30 de Noviembre de 1886 trasladado al de La Roda.

En id. id. Promoviendo en el turno cuarto de dichas disposiciones á la Tenencia fiscal de Huércal Overa, vacante por defunción de D. Juan José Medina, á D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de Ubeda, que ocupa el núm. 21 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Leopoldo Jiménez Escribano.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho administrativo en 13 de Marzo de 1865, y el de Licenciado en civil y canónico en 13 de Julio de 1865, habiendo ejercido la profesión en La Roda durante más de doce años, pagando las primeras cuotas de contribución.

Ha sido Promotor fiscal sustituto y Juez municipal de La Roda.

En 25 de Agosto de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Laguardia, tomando posesión en 26 de Septiembre siguiente.

En 30 de Enero de 1871 se le declaró cesante, á su instancia, por enfermo.

En 14 de Febrero siguiente se le nombró Promotor fiscal de Almansa, de entrada, tomando posesión en 16 de Marzo.

En 22 de Mayo declarado cesante por renuncia.

En 13 de Marzo de 1874 se le nombró Promotor fiscal de Siles, de entrada, tomando posesión en 10 de Abril.

En 17 de Octubre se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la Promotoría de Almansa, tomando posesión en 13 de Noviembre.

En 23 de Agosto de 1877 se le trasladó á la de Viella.

En 29 de Septiembre se le nombró para la de Alhama, tomando posesión en 29 de Octubre.

En 18 de Marzo de 1878 cesante por renuncia.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombra Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 4 de Marzo de 1884 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Casas Ibáñez, de entrada; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 25 de Febrero de 1886 trasladado, accediendo á sus deseos, al de Almadén.

En 5 de Mayo de dicho año promovido al de Ubeda, de ascenso; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En id. id. Promoviendo en el turno cuarto de los es-

tablecidos en el art. 41 de la referida ley al Juzgado de primera instancia de Lucena (Córdoba), de ascenso, vacante por promoción de D. Domingo Manzanera, á Don Pedro Calvo y Camina, que sirve el de Luarca, y ocupa el núm. 158 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Pedro Calvo y Camina.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1879, habiendo ejercido la profesión en Peñaranda de Bracamonte desde 10 de Noviembre de dicho año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal de dicha villa en el bienio de 1881 á 1883, y Juez municipal suplente durante más de cinco meses.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la Judicatura con el núm. 19 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Octubre de dicho año nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao; tomó posesión en 4 de Diciembre siguiente.

En 5 de Mayo de 1886 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huelma, de entrada, electo.

En 28 id. id. para el de Castropol, también de entrada; tomó posesión en 7 de Junio del mismo año.

En 26 de Julio de dicho año trasladado al de Luarca.

En id. id. Promoviendo en el turno primero de dichas disposiciones al de Ubeda, de ascenso, vacante por promoción de D. Leopoldo Jiménez, á D. Antonio María Pombo y Bolaño, que sirve el de Arzúa, y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Antonio María Pombo y Bolaño.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Enero de 1857, habiendo ejercido la profesión desde 1858 hasta Junio de 1870.

Ha sido Juez de paz suplente y Juez de paz en propiedad de Triacastelo.

En 8 de Mayo de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Fonsagrada, de entrada, de la que tomó posesión en 1.º de Junio siguiente.

En 24 de Abril de 1876 fué trasladado á la de Riaño.

En 1.º de Mayo siguiente á la de Atienza.

En 19 de dicho mes y año á la de Fonsagrada.

En 18 de Agosto de 1879 á la de Chantada.

En 8 de Diciembre de 1882 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de entrada; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 20 del referido mes nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lugo, de cuyo cargo tomó posesión en 16 de Enero de 1883.

En 30 de Enero de 1885 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de entrada; tomó posesión en 14 de Marzo siguiente.

En 28 de Febrero de 1886 trasladado á la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de Soria; tomó posesión en 26 de Abril.

En 13 de Enero de 1887 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Riaño; tomó posesión en 7 de Marzo.

En 19 de Julio de 1888 trasladado al de Arzúa.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de las mencionadas disposiciones al de Cieza, de ascenso, vacante por traslación de D. Martín Perillán, á D. Modesto López y Fernández, que sirve el de Villanueva de los Infantes, ocupa el núm. 6 en el escalafón de los de su clase, y se halla comprendido en la mitad del de antigüedad absoluta en la carrera.

Méritos y servicios de D. Modesto López Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1871 ejerciendo la profesión en Vélez Málaga desde el 21 de Noviembre del mismo año al 9 de Febrero de 1872.

En 23 de Enero de 1872 fué nombrado en comisión para la Promotoría, de entrada, de Rute, de la que tomó posesión en 11 de Febrero.

En 10 de Junio se le trasladó á la de Bujalance, tomando posesión en 2 del mismo mes.

En 31 de Octubre se le trasladó á la de Astudillo, de la que no tomó posesión.

En 13 de Noviembre se le nombró para la de Torrox, de la que tomó posesión en 12 de Noviembre.

En 28 de Febrero de 1874 se le trasladó á la de Villanueva de los Infantes, de la que tomó posesión en 18 de Abril.

En 11 de Junio de 1877 se le trasladó, á su instancia, á la de Alora, de la que tomó posesión en 9 de Julio.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Almería; tomó posesión en 2 de Enero siguiente.

En 16 de Julio de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sorbas, de entrada; tomó posesión en 25 de Agosto siguiente.

En 8 de Octubre del mismo año trasladado al de Gérgal.

En 8 de Febrero de 1886 al de Purchena.

En 18 de Abril de 1888 al de Villanueva de los Infantes.

En 9 id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Fraga, de entrada, vacante por promoción de D. Martín Perillán, á D. Pascual Casafranca y Guiral, electo, del de Ibiza.

En 12 id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, á la Tenencia fiscal de Alcalá de Henares, vacante por

promoción de D. Federico Uzurriaga, á D. Gabriel López Dávila, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, á la de Vitoria, vacante por promoción de D. Benito de las Heras, á D. Emeterio Ibáñez Arlegui, Juez de primera instancia de dicha ciudad.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de Vitoria, de término, á D. Eduardo Serrano de la Peña, Teniente fiscal, electo, de la Audiencia de lo criminal de Manresa.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, á la Tenencia fiscal de Manresa, á D. Federico Galicia y Galicia, Juez de primera instancia de Figueras.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de Vigo, de término, vacante por traslación de D. Julián Ordóñez, á D. Mariano Ulla y Fociños, electo, del de Orense.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Orense, de término, á D. Raimundo Naveira y Amigo de Ibero, Teniente fiscal de la Audiencia de Mondoñedo.

En id. id. Traslado á la Tenencia fiscal de Mondoñedo á D. Julián Ordoñez y Prado, Juez de primera instancia de Vigo.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, de término, vacante por promoción de D. Vicente Zapata, á D. Mariano Luján y Tejada, que sirve el del distrito de la Magdalena en dicha ciudad.

En id. id. Nombrando para el del distrito de la Magdalena de Sevilla, de término, á D. Alfredo Aguayo y Urriza, Teniente fiscal electo de la Audiencia de Úbeda.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para la Tenencia fiscal de Úbeda á D. Leopoldo Jiménez Escribano, electo para igual cargo en la de Huércal Overa.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de Mondoñedo, de ascenso, vacante por promoción de D. Edelmiro Trillo, á D. José María Suárez Argüelles, que sirve el de San Roque.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para la Abogacía fiscal de Toledo, vacante por promoción de D. Felipe Santiago Torres, á D. Felipe Carrera y Calderón, Juez de primera instancia electo de La Bisbal.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de Játiva, de ascenso, vacante por promoción de D. Salvador Alafón, á D. Cipriano Cirer é Izquierdo, electo del de Falset.

En id. id. Traslado al de Falset, de ascenso, á D. Cipriano de Lara y Barreñada, que sirve el de Gandesa, y resulta incompatible en este partido.

En id. id. Traslado al de Gandesa, de ascenso, vacante por traslación de D. Cipriano de Lara, á D. Juan José de Pelayo y Gowen, que sirve el de Avilés.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Avilés, de ascenso, á D. Antonio Casas y Criado, electo del de Vera.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Hinojosa, de entrada, vacante por promoción de Don Antonio de Nicolás y Fernández, á D. Luis Vallejo y Ruiz, que sirve el de Puebla de Alcocer.

En id. id. Traslado al de Puebla de Alcocer, de entrada, á D. Gerardo Olivares y García, que sirve el de Tamarite.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Arzúa, de entrada, vacante por promoción de Don Antonio María Pombo, á D. Francisco Esteban y García, que sirve el de Puerto del Arrecife.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Albaida, de entrada, vacante por promoción de Don Joaquín Hernández, á D. Diego López Alemán, que sirve el de Durango.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Dibujo lineal, topográfico y de adorno y figura de los Institutos de Ciudad Real, Gerona, Alicante, Cuenca, Orense y Tarragona.

En los días 1.º, 2 y 3 del próximo Julio se hallarán expuestos al público en las galerías de la Escuela Central de Artes y Oficios (planta baja del Ministerio de Fomento) los trabajos ejecutados por los opositores á las Cátedras de Dibujo lineal, topográfico y de adorno y figura de los Institutos de Ciudad Real, Gerona, Alicante, Cuenca, Orense y Tarragona.

Las horas de exposición serán de once de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 29 de Junio de 1889.—El Secretario, Pascual Herráiz y Silo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

Estadística demográfica-sanitaria.—Boletín diario de salud pública en Madrid.

Registro de las inhumaciones verificadas en esta capital durante la segunda década del mes de Junio de 1889.

INHUMACIONES CLASIFICADAS POR

FECHAS	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS ENFERMEDADES										MUERTE VIOLENTA				
	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS ENFERMEDADES										MUERTE VIOLENTA				
	TOTAL PARCIAL.....	15	11	9	8	17	14	9	8	3	15	110	27	6	4	6	104	26	4	1	1	4	2	4	
	Otras infecciosas y contagiosas.....	2	3	3	3	1	1	1	1	2	15	110	27	6	4	6	104	26	4	1	1	4	2	4	
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Carbunco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sifilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tuberculosis.....	15	6	5	5	8	6	4	4	1	52	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Difteria.....	2	»	2	2	1	1	1	1	1	10	52	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Coqueluche.....	1	»	»	»	2	1	»	»	»	3	10	52	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Disenteria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Intermitentes palúdicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tifoideas.....	»	»	»	»	1	3	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sarampión.....	4	2	1	2	2	7	1	1	1	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Viruela.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	4	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL GENERAL.....	42	39	34	44	43	51	45	40	38	407	27	6	4	6	453	26	4	1	1	4	2	4	4	
	80 años.....	»	1	»	»	1	»	1	1	1	8	407	27	6	4	453	26	4	1	1	4	2	4	4	
	60 á 80 años.....	5	5	3	3	3	4	6	7	5	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	40 á 60 años.....	8	5	2	11	6	12	5	6	3	66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	» 5 á 40 años.....	3	2	3	3	6	5	4	8	3	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	20 á 25 años.....	1	1	2	3	3	3	3	3	2	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	15 á 20 años.....	»	»	»	3	3	2	1	2	1	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6 á 15 años.....	2	»	4	2	1	1	2	4	2	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3 á 6 años.....	4	3	7	6	6	3	6	9	2	44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5 meses á 3 años.....	12	15	15	10	9	11	18	10	6	115	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 5 meses.....	7	7	5	4	8	10	6	18	3	58	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Día.....	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Junio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Década anterior.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Junio de 1889.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	66	Casado	Tuberculosis	Mesón de Paredes, 68	»	18	Hembra	2	Soltera	Viruela	Hospital Provincial	Judicial.
2	Idem	44	Soltero	Idem	Hospital Provincial	»	19	Idem	1	Idem	Tifus	Plaza de Bilbao, 6	»
3	Idem	21	Idem	Idem	Esparteros, 6	»	20	Idem	3	Idem	Difteria	P.º Sta. María Cabeza, 10	»
4	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Mesón de Paredes, 20	»	21	Idem	37	Casada	Tuberculosis	Salitre, 14	»
5	Idem	2	Idem	Idem	Veneras, 8	»	22	Idem	20	Soltera	Idem	Mayor, 64	»
6	Idem	46	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»	23	Idem	2	Idem	Idem	General Lacy, 14	»
7	Idem	70	Casado	Bronquitis	Idem	»	24	Idem	27	Viuda	Idem	Bailén, 3	»
8	Idem	25	Soltero	Pneumonía	Hospital de la Princesa	»	25	Idem	1	Soltera	Tabes mesentérica	San Isidro, 3	»
9	Idem	3 m.	Idem	Catarro pulmonar	Olmo, 2	»	26	Idem	10	Idem	Laringitis	Ayala, 17	»
10	Idem	34	Idem	Idem	Hospital de la Princesa	»	27	Idem	8	Idem	Idem	Trafalgar, 5	»
11	Idem	56	Casado	Angina	San Bernardo, 15	»	28	Idem	25	Idem	Enteritis	Ribera de Curtidores, 15	»
12	Idem	1	Soltero	Encefalitis	Monteleón, 4	»	29	Idem	28	Idem	Nefritis	Hospital Provincial	»
13	Idem	3	»	Parálisis	Hospital Militar	»	30	Idem	70	Viuda	Derrame seroso	Sordo, 31	»
14	Idem	9 d.	Soltero	Eclampsia	Blasco Garay, 7	»	31	Idem	76	Idem	Parálisis	Palma, 55	»
15	Idem	36	Idem	Enagenac. mental	Hospital Militar	»	32	Idem	3 m.	Soltera	Septicemia	Miguel Servet, 2	»
16	Idem	Feto	Idem	Idem	Santa Isabel, 43	»	33	Idem	Feto	Idem	Idem	Amor de Dios, 6	»
17	Hembra	3	Soltera	Viruela	Delicias, 11	»							

Total de inhumaciones: 31 y 2 fetos.—Varones 16; hembras 17.—De difteria una niña.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 21.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (costa E.)

121. BUQUE PERDIDO EN EL S. W. REACH (TÁMESIS). (A. a. N., núm. 13/78. Paris, 1889.) Una boya verde se ha fondeado á unos 30 metros al O. de un buque perdido en el S. W. Reach (Támesis) á 9 cables al S. 17º O. del faro flotante de Swin-Middle.

Un faro flotante de naufragio ha sido fondeado á unos 30 metros al E. del buque perdido.

Carta núm. 696 de la sección II.

MAR DE CHINA

China.

122. EXISTENCIA DE UNA ROCA (ROCA HOAR) AL ONO. DE LA ISLA HORN DEL NO. (ISLAS RUGGED). (A. a. N., núm. 13/83. Paris, 1889.) Una piedra (roca Hoar) ha sido reconocida por el buque de guerra inglés Rambler; sobre esta piedra no hay más de 1,2 metros de agua, y se encuentra bajo las siguientes marcaciones: la parte más alta de isla Hen, al N. 46º E. á 4,1 mi-

llas; la isla Horn del NO., al S. 71º E. á 8,5 cables, y la isla Horn del SO., al S. 19º O. á 4,4 millas.

Cartas números 42, 517 y 660 de la sección V.

AUSTRALIA

Costa S.

123. FONDEO DE BOYAS EN LA BAHÍA DE PORT PHILIPP. (A. a. N., núm. 13/84. Paris, 1889.) Un bajo, cubierto con 3,4 metros de agua, se ha formado en la parte O. del canal del O. á la entrada de la bahía de Swan; está á unos 2,5 cables al S. 37º O. de la boya núm. 3.

Hasta nueva orden, la extremidad S. de este bajo estará marcada por una boya negra, fondeada en 3,4 metros de agua en mareas bajas.

Una boya de amarre, de hierro, pintada de rojo se ha fondeado en 13 metros de agua, á unos 110 metros de la cabeza de la Querantine Cattle y en la dirección del mismo.

Una boya blanca se ha fondeado en 3,7 metros de agua á 2 cables al E. de la cabeza del muelle de Altona.

Al aproximarse al muelle, deberá dejarse esta boya por estribor.

Carta núm. 524 de la sección VI.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega.

124. TRABAJOS EN EL MUELLE DEL PUERTO NUEVO DE BASTIA. (A. a. N., núm. 14/85. Paris, 1889.) El Comandante de Marina de Córcega comunica que los trabajos de prolongación del muelle del puerto San Nicolás, ó puerto nuevo de Bastia, continúan y deben alcanzar cuando menos 100 metros.

En el estado actual (Enero 1889) el muelle donde se enciende la luz roja ha sido prolongado unos 40 metros.

Conviene al entrar en el puerto dar un resguardo de más de 60 metros al faro que hay en este muelle.

Cartas números 252 y 465 de la sección III.

OCEANO INDICO

Golfo de Bengala.

125. CAMBIO EN LAS SEÑALES DE NOCHE DEL BARCO DE PRÁCTICOS DEL RÍO RANGOON. (A. a. N., núm. 14/91. Paris, 1889.) Desde el 1.º de Abril de 1889 tendrán lugar las siguientes modificaciones en las señales del barco de prácticos de la entrada del río Rangoon:

1.º Cuando el barco esté fondeado en su estación y en disposición de poder dar práctico, llevará en el penol de estribor de la verga de trinquete una luz blanca, visible en todo el horizonte á una distancia cuando menos de una milla; presentará también, á cortos intervalos, que no excedan de quince minutos, una ó varias luces (flare-up), mostrándolas y ocultándolas alternativamente.

2.º Cuando el barco esté cruzando para prestar su servicio, llevará en el tope de mastelero de juanete mayor una luz blanca, visible en todo el horizonte; presentará también, á intervalos que no excedan de quince minutos, una ó varias luces (flare-up), mostrándolas y ocultándolas alternativamente.

3.º Cuando el barco no esté en su estación al servicio del practicaje, llevará las mismas luces que los otros buques.

Carta núm. 523 de la sección IV.

Madrid 5 de Febrero de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION DEL MISMO

	29 Junio 1889.		22 Junio 1889.			29 Junio 1889.		22 Junio 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	266.221.202	39	261.182.397	33	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	4.648.709	59	3.572.738	28	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	4.736.707	35	9.377.545	73	Ganancias y pérdidas.....	11.939.039	51	12.073.796	84
Casa de Moneda.....					Realizadas.....	2.085.168	95	1.878.171	77
Por pastas de oro.....					No realizadas.....	734.522	225	733.023	025
Por reacuación de la plata recogida.....	9.694.085		9.694.085		Billetes en circulación.....	367.366.149	38	365.689.106	72
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	30.505.479	06	28.629.803	78	Cuentas corrientes.....	59.450.257	57	60.213.550	90
Efectivo en poder de conductores.....	300.000		1.015.500		Depósitos en efectivo.....	4.272.450	30	4.289.760	30
					Dividendos.....	703.834	38	709.334	38
	316.106.183	39	313.472.070	12	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....				
Descuentos.....	155.209.025	95	156.830.933	86	Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.446.440		3.488.235	
Préstamos.....	185.414.938	43	185.413.264	02	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	878.141	58	1.298.176	23
Deuda amortizable al 4 por 100.....	460.884.020	26	460.884.020	26	Reservas de contribuciones.....	39.541.742	28	39.541.742	28
Cartera.....					Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	181.618	88	189.633	43
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Diversos.....	49.725.952	62	50.033.499	34
Letras del Tesoro.....	165.000.000		155.000.000						
Otros conceptos.....	8.867.042	33	7.688.874	18					
Bienes inmuebles.....	14.864.496	58	14.851.521	83					
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	80.450.864	94	90.187.801	25					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1889.....									
	3.983.680	03	3.566.942	60					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1889.....									
	5.125.790								
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1889.....									
	378.116	93	206.650	03					
Diversos.....	30.559.161	61	27.155.954	04					
	1.439.113.320	45	1.437.428.032	19					

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	29 Junio 1889.		22 Junio 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	78.816.954	39	72.166.120	43
Plata.....	183.646.810	84	183.396.321	82
Bronce.....	5.757.437	16	5.619.955	08
	266.221.202	39	261.182.397	33

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE			
				Edad...	Servicio.	Emplo.	
MINISTERIO DE HACIENDA							
Intervención de Hacienda de Cáceres.....	Mozo de Archivo.....	Soldado.....	Francisco Alonso Salvadó.....	»	6	»	
Dirección general de Impuestos.—Administración de Impuestos y Propiedades de Oviedo.—Sección de Impuestos.....	Oficial quinto.....	Sargento segundo.....	Francisco Panizo López.....	37	12	»	
Dirección general de Contribuciones.—Administración de Contribuciones de Barcelona.....	Idem.....	Idem primero.....	Francisco Pellicer Sanz.....	36	16	11	
Aduana de Cádiz.....	Portero del tinglado.....	Idem segundo.....	Desiderio Pascual Ramos.....	37	4	8	
Administración de Contribuciones de Huelva.....	Aspirante primero.....	Idem primero.....	Vicente Pérez León.....	35	14	10	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
Gobierno civil de Canarias.....	Oficial quinto.....	Idem segundo.....	Faustino Bermúdez Faraldo.....	34	12	5	
Ramo de Vigilancia de Lérída.....	Inspector de cuarta clase.....	Idem.....	Juan Esquifino Jiménez.....	31	12	»	
Idem de Cádiz.—Destino en el Campo de Gibraltar.....	Idem.....	Idem primero.....	Francisco Velasco Suárez.....	35	14	12	
Idem de Murcia.....	Agente.....	Idem segundo.....	José Seguí Vives.....	34	8	7	
Idem de Ceuta.....	Idem.....	Cabo primero.....	Rafael Romero de Aragón.....	30	9	»	
MINISTERIO DE FOMENTO							
División de Ferrocarriles.....	Escribiente segundo.....	Sargento segundo.....	Manuel Sena Argenta.....	32	12	»	
Escuela de Capataces de Minas de Cartagena.....	Conserje.....	Idem.....	Cipriano Sánchez Ortega.....	35	14	»	
Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.—Secretaría.....	Escribiente segundo.....	Idem.....	Gaspar Gómez Torrente.....	33	14	8	
Estadística de Instrucción pública y Colección Legislativa.....	Aspirante segundo.....	Idem primero.....	Antonio Delicado Rubio.....	38	14	11	
En el Ministerio.....	Ordenanza.....	Idem segundo.....	Adrian González Oteo.....	31	12	5	
	Portero.....	Idem primero.....	Antonio Pérez Alvarez.....	32	13	»	
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS							
Comandancia de Cartagena.—Comandancia general de Valencia.....	Escribiente cuarto.....	Idem segundo.....	Federico Adam Garcia.....	30	9	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
Ayuntamiento de Sevilla.—Casa de Socorro.....	Sirviente.....	Cabo segundo.....	Baldomero Prieto Rodríguez.....	35	12	»	
Idem.—Gabinete químico.....	Idem.....	Sargento segundo.....	José Retamal Martín.....	30	8	»	
Ayuntamiento de Sevilla.....	Guardia municipal, primera compañía	Cabo primero.....	Manuel Herrera Garcia.....	40	9	»	
		Idem.....	José Rojas Dominguez.....	41	4	»	
Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla.....	Cabo de la segunda compañía de la Guardia municipal.	Sargento segundo.....	José Megias Contreras.....	36	14	3	
		Idem.....	José González Rodríguez.....	29	9	5	
Diputación provincial de Sevilla.....	Alguacil.....	Idem primero.....	Andrés Corrales Guillén.....	35	11	7	
		Idem.....	Juan Vizcaino Garcia.....	39	11	6	
Diputación provincial de Sevilla.....	Portero.....	Idem.....	Juan Vizcaino Garcia.....	39	11	6	
		Idem.....	Juan Vizcaino Garcia.....	39	11	6	
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
Ayuntamiento de Huesca.....	Dependiente de consumos.....	Soldado.....	Andrés Arán Rodríguez.....	53	9	»	
		Idem.....	Francisco Pérez Restrepo.....	32	6	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
Ayuntamiento de Madrid.—Ramo de Incendios.....	Bombero núm. 100.....	Cabo primero.....	Ignacio Alcázar Planelles.....	31	5	»	
Idem de Albaladejo.....	Secretario.....	Idem segundo.....	Eduardo Valiente Fuentes.....	27	1	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
Ayuntamiento de Ventosa de Pisuerga (Palencia).....	Idem.....	Sargento segundo.....	Pablo Medrano Bartolomé.....	»	5	1	
Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.....	Alguacil.....	Idem.....	Pedro Vázquez Garcia.....	34	9	5	
Idem de Peñafiel (Valladolid).....	Idem.....	Soldado.....	Manuel Valdepeñas Fortuna.....	45	3	»	
Ayuntamiento de Villasarracino (Palencia).....	Secretario.....	Sargento segundo.....	Angel Calvo Grande.....	35	4	2	
Juzgado de primera instancia de Avila.....	Alguacil.....	Idem.....	Severiano Coto Adán.....	26	6	2	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
Ayuntamiento de Badajoz.....	Escribiente de la Secretaria.....	Idem.....	Bonifacio Romo Valencia.....	»	4	2	
		Conserje conductor de carne del Madero municipal.....	Idem.....	Antonio Ibáñez Mancebo.....	34	6	4
		Portero.....	Idem.....	Francisco Salgado Martín.....	28	7	3
		Idem.....	Idem.....	Francisco González Gutiérrez.....	29	8	4
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
Juzgado de primera instancia de Ribadeo (Lugo).....	Alguacil.....	Soldado.....	Pedro Cotarelo Rodríguez.....	33	10	»	
		Idem.....	José Sánchez Iglesia.....	35	4	»	
		Idem.....	José Feijóo Fernández.....	38	4	»	
Diputación provincial de Orense.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	Idem.....	José Lozano López.....	30	8	»	
		Idem.....	Juan Rodríguez Novo.....	26	6	»	
		Idem.....	Francisco Roca Penedo.....	26	4	»	
		Idem.....	Manuel Vázquez Incógnito.....	28	8	»	
		Idem.....	Juan Camaño Freire.....	39	5	»	
Juzgado de primera instancia de Ferrol.....	Alguacil.....	Idem.....	Miguel Bueno Ramos.....	41	14	»	
		Idem.....	Manuel Pampín López.....	37	3	»	
Idem de Negreira.....	Idem de número.....	Idem.....	Manuel Pampín López.....	37	3	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
Establecimiento penal de Chafarinas.....	Capataz.....	Cabo segundo.....	Pablo Pascual Lallana.....	37	9	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil.....	Enfermero.....	Idem.....	Lope Simón Santistéban.....	32	5	»	
Ayuntamiento de Pozo Hondo (Albacete).....	Secretario.....	Cabo primero.....	Juan Golf Serrano.....	36	4	»	
ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA							
Establecimiento en Madrid.....	Peón de la huerta.....	Soldado.....	Vicente Queipo Arbás.....	43	6	»	
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS							
Estafeta de Benamejí (Córdoba).....	Administrador.....	Sargento segundo.....	Ildefonso Gómez Moya.....	40	7	»	
Idem de Mondragón (Guipúzcoa).....	Idem.....	Cabo primero.....	Lisardo Alvarez Llamas.....	23	8	»	
Cáceres.—Hoyos á Valverde del Fresno y agregados.....	Peatón.....	Soldado.....	Hipólito Rus González.....	30	8	»	
Cuenca.—Villanueva de la Jara á Casasimarro.....	Idem.....	Cabo primero.....	Félix Leal Luca.....	»	5	»	
Huesca.—Anzanigo á Ordoebés y agregados.....	Idem.....	Soldado.....	Ignacio Mangas Hernández.....	40	2	»	

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares, durante el mes de Mayo del año de 1889, comparado con igual mes del de 1888.

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1888			EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1889			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE MAYO DE 1888 Y 1889							
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Más en el mes de Mayo de 1889.			Menos en el mes de Mayo de 1889.				
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.		
CLASE 1.ª															
Carbones minerales	Tonelada.	97.734	2.052.414	122.167	109.313	2.195.573	136.641	11.579	143.159	14.474	»	»	»		
Cok	Idem....	7.701	161.721	9.623	26.369	553.749	32.961	18.668	392.028	23.338	»	»	»		
Alquitranes, breas, etc.	Kilog....	3.283.263	328.326	13.461	2.174.246	217.425	8.914	»	»	»	1.109.017	110.901	4.547		
Petróleos naturales y otros aceites brutos.....	Idem....	3.954.382	869.964	16.213	3.019.283	670.842	640.349	»	»	624.136	905.099	199.122	»		
Idem rectificadas y la bencina.....	Idem....	605.879	151.470	33.216	210.099	52.525	67.232	»	»	34.016	395.780	98.945	»		
Vidrio hueco, común ú ordinario.....	Idem....	475.299	142.590	30.985	410.499	123.150	26.694	»	»	»	64.800	19.440	4.291		
Cristal y el vidrio que le imita.....	Idem....	87.204	148.247	28.144	115.427	196.226	40.738	28.223	47.979	12.594	»	»	»		
Vidrio y cristal plano.....	Idem....	140.949	112.759	22.608	230.884	184.707	37.034	89.935	71.948	14.426	»	»	»		
Vidrios y cristales azogados.....	Idem....	6.045	19.344	4.418	6.749	21.597	4.684	704	2.253	266	»	»	»		
CLASE 2.ª															
Hierro colado en lingotes y el viejo... Kilog....		1.679.097	104.944	33.612	1.822.103	113.881	36.445	143.006	8.937	2.833	»	»	»		
Idem dicho en tubos de todas clases.. Idem....		511.807	74.212	17.913	519.289	75.297	19.583	7.482	1.085	1.670	»	»	»		
Idem id. en manufacturas ordinarias. Idem....		356.200	83.707	21.750	256.481	60.273	15.710	»	»	»	99.719	23.434	6.040		
Idem id. en id. finas.....	Idem....	116.856	75.956	13.802	105.002	68.251	12.398	»	»	»	11.854	7.705	1.404		
Idem forjado y acero en barras carriles Idem....		472.513	61.427	21.545	429.885	55.885	26.079	»	»	4.534	42.628	5.542	»		
Idem dicho y acero en chapas de más de 6 milímetros de grueso, y los re-doblones.....	Idem....	186.117	35.362	12.762	255.760	48.594	17.197	69.643	13.232	4.435	»	»	»		
Idem dichos en barras y en chapas hasta 6 milímetros de grueso y ejes, llantas, etc.....	Idem....	1.227.826	270.122	106.689	1.862.083	409.658	162.717	634.257	139.536	56.028	»	»	»		
Idem id. en piezas grandes para la construcción de edificios, puentes, etc.. Idem....		12.177	3.531	1.553	61.987	17.976	6.974	49.810	14.445	5.421	»	»	»		
Idem id. en alambre.....	Idem....	213.910	68.451	14.011	395.526	126.563	25.921	181.616	58.117	11.910	»	»	»		
Idem id. en clavos y tornillos.....	Idem....	332.519	182.885	49.337	396.609	163.635	45.616	»	»	»	25.910	14.250	3.771		
Idem id. en tubos.....	Idem....	181.065	52.509	15.653	230.339	66.793	19.755	49.274	14.289	4.102	»	»	»		
Idem id. en tela metálica sin obrar... Idem....		10.606	9.015	1.591	11.608	9.867	1.741	1.002	852	150	»	»	»		
Idem id. en manufacturas de todas clases no tarifadas expresamente..... Idem....		607.161	479.657	120.479	775.397	612.563	154.004	168.236	132.906	33.525	»	»	»		
Idem id. en objetos inutilizados..... Idem....		»	»	»	16.032	1.283	788	16.032	-1.283	788	»	»	»		
Hoja de lata en planchas.....	Idem....	462.333	231.166	64.251	449.301	224.650	62.386	»	»	»	13.032	6.516	1.865		
Idem dicha labrada.....	Idem....	6.985	14.180	3.559	10.021	20.343	5.108	3.036	6.163	1.549	»	»	»		
Cobre de primera fundición y el viejo Idem y latón en barras y lingotes y el latón viejo.....	Idem....	28.531	47.076	3.352	39.410	65.026	4.631	10.879	17.950	-1.279	»	»	»		
Idem id. en planchas y clavos y el alambre de cobre.....	Idem....	2.548	5.606	475	52.138	114.704	9.755	49.590	109.098	9.280	»	»	»		
Idem id. en tubos y piezas grandes á medio labrar.....	Idem....	25.553	61.838	8.991	57.923	140.174	20.915	32.370	78.336	11.924	»	»	»		
Alambre de latón.....	Idem....	21.648	59.532	10.364	50.922	140.035	23.816	29.274	80.503	13.452	»	»	»		
Tela metálica de cobre ó latón sin obrar.....	Idem....	8.233	18.091	1.741	4.360	9.592	912	»	»	»	3.863	8.499	829		
CLASE 3.ª															
Palos tintóreos y cortezas curtientes.. Kilog....		254.984	45.897	255	275.969	49.674	276	20.985	3.777	21	»	»	»		
Productos del reino vegetal no tarifados expresamente.....	Idem....	206.077	257.596	20.604	235.868	294.835	23.587	29.791	37.239	2.983	»	»	»		
Ocres y tierras naturales para pintar.. Idem....		51.267	4.614	51	50.719	4.565	51	»	»	»	548	49	»		
Añil y cochinilla.....	Idem....	25.199	297.348	2.520	22.920	270.456	2.392	»	»	»	2.279	26.892	228		
Extractos tintóreos.....	Idem....	119.061	113.108	3.572	151.255	143.692	4.538	32.194	30.584	966	»	»	»		
Grancina y la mezcla de ésta y la rubia Idem....		11.974	23.948	7.783	»	»	»	»	»	»	11.979	23.948	7.783		
Barnices.....	Idem....	28.646	57.292	5.213	24.407	48.814	4.458	»	»	»	4.239	8.478	755		
Colores en polvo ó en terrón.....	Idem....	145.043	103.782	7.298	139.916	104.937	6.999	»	»	»	5.127	3.845	299		
Idem preparados y las tintas.....	Idem....	42.499	63.748	10.200	48.566	72.849	11.658	6.067	9.101	1.458	»	»	»		
Idem derivados de la hulla.....	Idem....	12.852	115.668	9.639	31.322	282.258	23.522	18.510	166.590	13.883	»	»	»		
Acido clorhídrico.....	Idem....	106.800	12.816	1.068	82.448	9.894	825	»	»	»	24.352	2.922	243		
Idem nítrico.....	Idem....	1.440	792	58	2.689	1.479	108	1.249	687	50	»	»	»		
Idem sulfúrico.....	Idem....	5.371	859	81	27.435	4.390	412	22.064	3.531	331	»	»	»		
Alcaloides y sus sales.....	Idem....	14	2.800	381	41	8.200	1.128	27	5.400	743	»	»	»		
Alumbre.....	Idem....	103.234	16.997	1.263	80.232	12.837	923	»	»	»	26.002	4.160	340		
Azufre.....	Idem....	1.094.241	142.251	2.785	1.871.821	243.337	4.680	777.580	101.086	1.945	»	»	»		
Barrillas.....	Idem....	6.549	524	65	12.802	1.024	102	6.253	500	37	»	»	»		
Carbonatos alcalinos, álcalis cáusticos y sales amoniacales.....	Idem....	1.731.676	346.335	17.317	2.034.462	406.892	20.345	302.786	60.557	3.028	»	»	»		
Cloruro de cal.....	Idem....	364.048	94.652	4.733	326.579	84.911	4.246	»	»	»	37.469	9.741	487		
Idem de potasio, sulfato de sosa, cloruro, carbonato y sulfato de magnesia. Idem....		61.325	6.132	307	46.220	4.622	231	»	»	»	15.105	1.510	76		
Sal común.....	Idem....	85.023	1.700	754	98.268	1.965	852	13.245	265	98	»	»	»		
Colas y albúmina.....	Idem....	35.100	33.610	4.212	74.508	81.959	8.941	39.408	43.349	4.729	»	»	»		
Fósforo.....	Idem....	6.512	39.072	2.279	6.122	36.732	2.143	»	»	»	390	2.340	136		
Nitrato de potasa.....	Idem....	53.739	29.556	806	68.634	37.749	1.030	14.895	8.193	224	»	»	»		
Idem de sosa.....	Idem....	1.327.088	398.126	3.318	1.721.258	516.377	4.303	394.170	118.251	985	»	»	»		
Oxidos de plomo.....	Idem....	49.158	17.697	983	76.161	27.418	1.523	27.003	9.721	540	»	»	»		
Sulfato y pirolignito de hierro.....	Idem....	23.114	1.849	347	123.584	9.887	1.854	100.470	8.038	1.507	»	»	»		
Píldoras, cápsulas, grajeas y análogos. Idem....		356	3.560	659	882	8.820	1.656	»	»	»	»	»	»		
Productos farmacéuticos no expresados Idem....		20.422	102.210	18.410	23.581	117.905	21.260	3.159	15.695	2.850	»	»	»		
Idem químicos no expresados.....	Idem....	163.952	163.952	16.395	535.127	535.127	53.513	371.175	371.175	37.118	»	»	»		
Perfumería y esencias.....	Idem....	10.790	86.320	18.665	15.474	123.792	26.778	4.684	37.472	8.113	»	»	»		
CLASE 4.ª															
Algodón en rama.....	Kilog....	6.788.864	9.164.966	25.614	6.236.622	8.419.440	20.264	»	»	»	552.242	745.526	5.350		
Idem hilado y el torcido á uno ó dos cabos hasta el número 35 inclusive. Idem....		16.354	35.979	12.429	19.839	43.646	15.079	3.485	7.667	2.650	»	»	»		
Idem dicho id. desde el número 36 en adelante.....	Idem....	2.274	7.959	2.282	10.387	36.355	10.387	8.093	28.396	8.105	»	»	»		
Idem torcido á tres ó más cabos.....	Idem....	23.929	202.503	50.653	24.026	163.182	42.089	»	»	»	4.903	34.321	8.564		
Tejidos tupidos llanos, crudos, blancos ó teñidos, hasta 25 hilos.....	Idem....	69.101	345.505	106.597	94.651	473.255	145.928	25.551	127.750	39.331	»	»	»		
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	6.900	51.750	13.800	4.178	31.335	8.356	»	»	»	2.722	20.415	5.444		
Idem id., id. desde 26 hilos.....	Idem....	8.227	49.362	14.385	720	4.320	1.254	»	»	»	7.507	45.042	13.131		
Idem id., con bordado.....	Idem....	2.148	19.332	4.830	2.421	21.789	5.430	273	2.457	600	»	»	»		
Idem id. estampados, y los cruzados y labrados hasta 25 hilos.....	Idem....	41.890	303.702	99.852	61.444	445.469	147.907	19.554	141.767	48.055	»	»	»		
Idem id., con bordado.....	Idem....	123	1.337	384	635	6.902	1.937	512	5.565	1.603	»	»	»		
Idem id. desde 26 hilos.....	Idem....	510	4.335	1.270	162	1.377	406	»	»	»	348	2.958	864		
Idem id., con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Idem diáfanos.....	Idem....	5.384	45.464	11.803	7.316	62.									

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1888			EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1889			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE MAYO DE 1888 Y 1889					
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Más en el mes de Mayo de 1889.			Menos en el mes de Mayo de 1889.		
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir.....	Kilog....	4.825	43.425	12.049	3.964	35.676	9.885	»	»	»	861	7.749	2.164
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	5	68	16	»	»	»	»	»	»	5	68	16
Tules.....	Idem....	797	9.564	3.331	2.591	31.092	10.900	1.794	21.528	7.569	»	»	»
Tules con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Puntillas, excepto las de crochet.....	Idem....	1.017	24.408	5.495	2.492	95.808	13.457	1.475	35.400	7.962	»	»	»
Tejido de punto de crochet, hecho á mano ó al telar.....	Idem....	7.233	65.097	16.998	6.888	61.992	16.187	»	»	»	345	3.105	811
Idem dicho, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. de media, en piezas, camisetas y pantalones.....	Idem....	3.700	25.900	7.353	3.192	22.344	6.366	»	»	»	508	3.556	987
Idem dicho, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. en medias, calcetines, guantes y demás objetos.....	Idem....	7.471	59.763	18.979	10.396	83.168	26.685	2.925	23.400	7.706	»	»	»
Idem dicho, con bordado.....	Idem....	5	60	16	1	12	3	»	»	»	4	48	13
CLASE 5. ^a													
Hilaza de cáñamo ó lino.....	Kilog....	311.127	1.244.508	84.627	143.845	575.380	39.141	»	»	»	167.282	669.128	45.486
Tejidos llanos de cáñamo ó lino, con ó sin mezcla de algodón, hasta 10 hilos inclusive.....	Idem....	1.020	4.080	914	2.623	10.492	2.485	1.603	6.412	1.571	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id., id. de 11 á 24 inclusive.....	Idem....	12.704	152.448	27.351	15.312	183.744	33.010	2.608	31.296	5.659	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	39	702	109	75	1.350	209	36	648	100	»	»	»
Idem id., id. de 25 en adelante.....	Idem....	644	13.524	2.480	692	14.532	2.664	48	1.008	184	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	4	126	20	5	157	25	1	31	5	»	»	»
Idem cruzados ó labrados.....	Idem....	5.090	50.900	11.410	7.734	77.340	14.312	2.644	26.440	2.902	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	31	465	74	80	1.200	190	49	735	116	»	»	»
Encajes.....	Idem....	52	13.000	650	84	21.000	1.050	32	8.000	400	»	»	»
Tejidos de punto.....	Idem....	128	3.200	587	33	825	151	»	»	»	95	2.375	436
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem llanos de yute, abacá, pita ú otras fibras vegetales, con ó sin mezcla de algodón.....	Idem....	4.188	8.376	1.050	4.680	9.360	1.172	492	984	122	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem cruzados ó labrados de las mismas materias, con ó sin mezcla de algodón.....	Idem....	17.374	86.870	15.637	9.600	43.060	8.640	»	»	»	7.774	33.870	6.997
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	3	22	4	49	367	57	46	345	53	»	»	»
CLASE 6. ^a													
Lana sucia.....	Kilog....	69.445	155.557	5.365	20.228	45.311	1.581	»	»	»	49.217	110.246	3.774
Idem lavada.....	Idem....	95.827	431.221	14.624	123.328	554.976	18.829	27.501	123.755	4.205	»	»	»
Idem peinada ó cardada.....	Idem....	12.597	64.245	4.157	64.901	330.995	21.417	52.304	266.750	17.260	»	»	»
Alfombras de lana pura ó con mezcla de otras materias.....	Idem....	8.095	30.761	8.234	6.648	25.262	6.583	»	»	»	1.447	5.499	1.651
Fielros de id. id.....	Idem....	3.143	10.215	1.886	6.648	21.606	3.969	3.505	11.391	2.083	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mantas de id. id.....	Idem....	408	3.264	727	590	4.720	1.056	182	1.456	329	»	»	»
Tejidos de punto, con ó sin mezcla de algodón ú otra fibra vegetal.....	Idem....	3.650	58.400	12.717	3.594	57.504	12.537	»	»	»	56	866	180
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	10	240	45	6	144	24	»	»	»	4	96	21
Paños y todos los demás tejidos del ramo de pañería, de lana pura, borra de lana, pelo ó mezcla de estas materias	Idem....	10.914	196.452	46.997	14.054	252.972	60.547	3.140	56.520	13.550	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Todos los demás tejidos de las mismas materias.....	Idem....	30.862	493.792	108.074	40.923	654.768	142.770	10.061	160.976	34.696	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	579	13.896	2.634	1.524	36.576	6.963	945	22.680	4.329	»	»	»
Tejidos de cerda ó crin, con ó sin mezcla de fibras vegetales.....	Idem....	81	1.620	162	180	3.600	360	99	1.980	198	»	»	»
Idem de todas clases, de lana con toda la urdimbre de fibras vegetales.....	Idem....	28.371	283.710	63.654	37.490	374.800	82.091	9.119	91.090	18.437	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	1	15	3	205	3.075	578	204	3.060	575	»	»	»
CLASE 7. ^a													
Seda cruda ó hilada, sin torcer.....	Kilog....	10.422	396.036	2.605	7.619	289.522	1.904	»	»	»	2.803	106.514	701
Idem torcida.....	Idem....	88	5.104	342	253	14.674	1.066	165	9.570	724	»	»	»
Borra de seda peinada ó cardada.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem dicha hilada sin torcer.....	Idem....	1.806	43.344	181	1.616	38.544	160	»	»	»	190	4.800	21
Idem torcida.....	Idem....	1.087	42.373	2.022	1.352	52.728	2.511	265	19.355	489	»	»	»
Tejidos llanos ó cruzados, de seda pura.....	Idem....	2.311	219.545	23.267	3.406	323.570	34.142	1.095	104.025	10.875	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	320	45.600	4.213	353	50.302	4.589	33	4.702	376	»	»	»
Terciopelos y felpas de id.....	Idem....	19	2.765	242	66	9.372	792	47	6.617	550	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tejidos de filoseda, borra ó borra con mezcla de seda y los de seda cruda.....	Idem....	1.258	65.416	6.426	1.244	64.688	6.256	»	»	»	14	728	176
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	40	3.120	260	40	3.120	260	»	»	»
Tules, encajes y puntillas de seda ó borra.....	Idem....	1.032	139.320	7.224	1.173	158.355	8.242	141	19.035	1.018	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tejidos de punto de seda ó borra.....	Idem....	392	23.224	3.920	457	32.904	4.580	65	4.680	660	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	1	108	13	»	»	»	»	»	»	1	108	13
Idem de todas clases, de seda ó borra con toda la trama ó urdimbre de fibras vegetales.....	Idem....	7.306	232.596	31.632	10.297	335.982	45.933	2.991	103.385	14.301	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	3	135	16	105	6.705	812	102	6.570	796	»	»	»
Idem de todas clases, de seda ó borra con toda la trama ó urdimbre de lana ó pelos.....	Idem....	994	29.820	5.037	1.121	33.230	5.755	127	3.410	718	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	3	135	19	3	135	19	»	»	»
CLASES 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a y 7. ^a													
Mezclas.													
Tejidos de toda clase de fibras vegetales ó animales, con mezcla de metal, estén ó no bordados.....	Kilog....	673	9.005	1.548	526	5.467	1.566	»	»	»	18	147	3.538
CLASE 8. ^a													
Papel continuo para imprimir.....	Kilog....	216.440	151.508	21.647	242.579	169.805	24.257	26.139	18.297	2.610	»	»	»
Idem id. para escribir, litografiar ó estampar.....	Idem....	49.111	66.300	13.506	89.275	110.521	24.551	40.164	44.221	11.045	»	»	»
Idem id. recortado, el hecho á mano y el rayado.....	Idem....	20.516	41.032	10.005	30.153	60.306	14.700	9.637	19.274	4.695	»	»	»
Idem estampado con oro, plata, lana ó cristal.....	Idem....	3.570	17.850	4.641	3.257	16.285	4.241	»	»	»	313	1.565	406
Idem dicho de las demás clases.....	Idem....	35.016	70.032	8.394	45.425	90.850	10.886	10.409	20.818	2.492	»	»	»
Idem para empaquetar.....	Idem....	97.803	58.803	10.612	127.090	76.254	13.849	29.287	17.451	3.237	»	»	»
Los demás napeles no tarifados expresamente.....	Idem....	17.472	51.516	6.012	19.010	57.030	6.654	1.838	5.514	642	»	»	»

ARTICULOS	UNIDAD	EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1888			EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 1889			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE MAYO DE 1888 Y 1889					
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Más en el mes de Mayo de 1889.			Menos en el mes de Mayo de 1889.		
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
CLASE 9.ª													
Quelras.....	Millar....	972	923.400	1.944	1.655	1.572.250	3.310	683	648.850	1.366	»	»	»
Madera ordinaria en tablas, tablonés, etcétera.....	Met. cúb..	15.494	774.700	35.561	31.550	1.577.500	76.123	16.056	802.800	40.562	»	»	»
Idem fina para ebanistería en id. id.....	Kilog....	94.145	31.134	379	129.126	42.612	444	34.981	11.478	65	»	»	»
Idem id., aserrada ó en hojas.....	Idem....	5.760	3.226	258	35.622	19.948	1.596	29.862	16.722	1.338	»	»	»
Pipería.....	Idem....	171.446	72.007	11.437	33.482	14.062	2.776	»	»	»	137.964	57.945	8.661
Madera ordinaria labrada en todo género de objetos.....	Idem....	206.813	413.626	38.830	208.711	417.422	39.167	1.898	3.796	337	»	»	»
Idem fina en id. id.....	Idem....	57.722	129.875	19.395	72.451	163.015	24.477	14.739	33.140	5.082	»	»	»
Idem en los mismos objetos dorados, maqueados, los con molduras de metal, y los tapizados con tejidos de seda ó piel.....	Idem....	15.835	88.676	16.285	13.192	73.875	13.588	»	»	»	2.643	14.801	2.697
CLASE 10.ª													
Caballos castrados que pasan de la marca.....	Uno.....	28	25.200	3.592	21	18.900	2.694	»	»	»	7	6.300	898
Los demás caballos y las yeguas.....	Idem....	236	159.300	7.434	220	148.500	6.930	»	»	»	16	10.800	504
Ganado mular.....	Idem....	814	325.600	15.954	574	229.600	11.250	»	»	»	240	96.000	4.704
Idem asnal.....	Idem....	88	5.280	739	100	6.000	840	12	720	101	»	»	»
Idem vacuno.....	Idem....	3.035	607.000	41.883	686	137.209	9.467	»	»	»	2.349	469.800	32.416
Idem de cerda.....	Idem....	1.235	123.500	10.436	547	54.700	4.622	»	»	»	688	68.800	5.814
Idem lanar y cabrio y los animales no expresados.....	Idem....	4.524	54.388	6.334	1.602	19.224	2.242	»	»	»	2.922	35.064	4.092
Cueros y pieles sin curtir.....	Kilog....	412.757	722.325	19.655	396.996	694.743	19.126	»	»	»	15.761	27.582	529
Pieles charoladas y las de becerro curtidoras ó adobadas.....	Idem....	9.412	169.416	24.238	10.516	189.288	26.295	1.104	19.872	2.057	»	»	»
Las demás pieles curtidas ó adobadas, incluso la suela.....	Idem....	13.354	133.540	17.121	14.314	143.140	18.085	960	9.600	964	»	»	»
Correas de cuero para maquinaria.....	Idem....	4.049	36.401	4.049	6.043	54.387	6.043	1.994	17.986	1.994	»	»	»
Pieles de abrigo ó adorno.....	Idem....	1.415	35.375	708	2.367	59.175	1.184	952	23.800	476	»	»	»
Idem dichas en objetos confeccionados.....	Idem....	17	765	140	15	675	124	»	»	»	2	90	16
CLASE 11.ª													
Maquinas agrícolas.....	Kilog....	66.389	59.750	632	88.383	79.545	840	21.994	19.795	208	»	»	»
Idem motrices.....	Idem....	314.732	377.678	6.530	319.996	383.995	6.401	5.264	6.317	»	»	»	129
Idem de cobre y sus aleaciones para la industria.....	Idem....	6.146	23.662	1.475	20.686	79.641	4.965	14.540	55.979	3.490	»	»	»
Idem de las demás materias para id.....	Idem....	1.292.251	1.641.159	103.415	1.832.589	3.327.688	146.658	540.338	686.529	43.243	»	»	»
Coches y berlinas de cuatro asientos y las carretelas de dos tableros.....	Uno.....	3	12.000	2.405	»	»	»	»	»	»	3	12.000	2.405
Berlinas de dos asientos, los ómnibus de más de 15 asientos y las diligencias.....	Idem....	1	2.800	607	5	14.000	3.034	4	11.200	2.427	»	»	»
Todos los demás carruajes no comprendidos en las partidas anteriores.....	Idem....	7	8.750	1.938	2	2.500	533	»	»	»	5	6.250	1.355
Carruajes para viajeros en ferrocarriles y tranvías.....	Kilog....	29.866	32.255	11.319	8.180	8.834	3.100	»	»	»	21.686	23.421	8.219
Los demás vehículos para ferrocarriles.....	Idem....	3.950	1.975	429	191.320	95.660	20.758	187.370	93.685	20.329	»	»	»
Carros de transporte y carretillas.....	Idem....	89.404	35.762	7.744	205.368	82.147	17.910	115.964	46.385	10.166	»	»	»
Embarcaciones de madera hasta la cabida de 50 toneladas de arqueo.....	Unidad..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichas desde 51 á 300 id. id.....	Unidad..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichas desde 301 id. en adelante.....	Unidad..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de casco de hierro ó acero y las de construcción mixta, de cualquier cabida.....	Tonelada.	2	638.361	26.598	1.174.000	532.200	22.175	»	»	»	353.870	106.161	4.423
CLASE 12.ª													
Bacalao y pez palo.....	Kilog....	1.075.741	677.717	136.619	1.255.370	790.883	159.981	179.629	113.166	23.362	»	»	»
Arroz sin cáscara.....	Idem....	1.192.290	357.687	81.096	554.516	166.355	37.876	»	»	»	637.774	191.332	48.220
Trigo.....	Idem....	37.472.222	6.745.000	1.610.582	19.582.903	3.524.923	843.361	»	»	»	17.889.317	3.220.077	767.221
Harina de trigo.....	Idem....	4.002.500	1.200.750	240.171	2.843.730	853.119	170.624	»	»	»	1.158.770	347.631	59.547
Los demás cereales.....	Idem....	4.026.107	483.133	127.284	4.481.976	537.837	140.455	455.869	54.704	13.171	»	»	»
Harina de los mismos.....	Idem....	15.627	3.594	718	2.287	526	103	»	»	»	13.340	3.068	615
Azúcar de todas procedencias, excepto nuestras colonias.....	Idem....	56.968	39.878	18.012	196.017	137.212	3.866	139.049	97.334	»	»	»	14.146
Idem de Cuba.....	Idem....	5.028.613	3.017.168	259	6.076.262	3.645.757	27	1.047.649	628.589	»	»	»	232
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	1.177.011	706.207	»	2.072.377	1.243.426	»	895.366	537.219	»	»	»	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	415.407	249.244	»	434.330	260.598	»	18.923	11.354	»	»	»	»
Cacao Caracas y sus análogos.....	Idem....	117.565	246.886	63.922	85.544	179.642	45.469	»	»	»	32.021	67.244	18.453
Idem Guayaquil y sus análogos.....	Idem....	427.976	855.952	227.777	388.700	777.400	205.355	»	»	»	39.276	78.552	22.422
Idem de Cuba.....	Idem....	176.646	326.795	»	65.156	120.539	309	»	»	»	111.490	206.256	»
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	»	»	»	3.457	6.395	»	3.457	6.395	»	»	»	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	29	54	»	»	»	»	»	»	»	29	54	»
Café de todas procedencias, excepto nuestras colonias.....	Idem....	18.395	38.630	9.145	15.818	31.636	7.868	»	»	»	2.577	6.994	1.277
Idem de Cuba.....	Idem....	36.310	70.804	5	9.266	18.068	5	»	»	»	27.044	52.736	»
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	749.317	1.461.168	»	125.526	244.776	»	»	»	»	623.791	1.216.392	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	236.538	461.249	»	188.934	368.421	»	»	»	»	47.604	92.828	»
Canela de Ceilán y sus semejantes.....	Idem....	9.380	39.396	8.211	28.007	117.629	24.016	18.627	78.233	15.805	»	»	»
Idem de las demás clases.....	Idem....	18.775	20.652	4.518	736	810	176	»	»	»	18.039	19.812	4.342
Aguardiente de todas procedencias, excepto nuestras colonias.....	Hectol..	48.185	1.927.400	837.671	4.357	174.280	75.840	»	»	»	43.828	1.753.120	761.831
Idem de Cuba.....	Idem....	7.400	222.000	10	370	11.100	98	»	»	»	7.030	210.900	»
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	94	2.820	»	7	210	»	»	»	»	87	2.610	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vinos espumosos.....	Idem....	115	57.500	575	148	74.000	1.908	33	16.500	1.333	»	»	»
Idem de las demás clases.....	Idem....	1.128	169.200	3.024	2.176	326.400	15.924	1.048	157.200	12.900	»	»	»
CLASE 13.ª													
Botones de todas clases, excepto los de oro ó plata.....	Kilog....	25.480	127.400	12.740	28.911	144.555	14.463	3.431	17.155	1.723	»	»	»
Passamanería de seda.....	Idem....	199	9.950	1.492	374	18.700	2.805	175	8.750	1.313	»	»	»
Idem de lana.....	Idem....	3.073	30.730	7.682	5.263	52.630	13.157	2.190	21.900	5.475	»	»	»
Idem de todas las demás clases.....	Idem....	4.610	36.880	9.220	6.996	55.968	13.992	2.886	19.088	4.772	»	»	»
Los demás artículos.....	»	»	»	981.382	»	»	203.711	»	»	»	»	»	777.671
TOTALES.....			51.310.202	6.782.474		48.799.920	6.569.304		8.279.782	1.475.022		10.790.064	2.688.132

Diferencia de menos en valores en el mes de Mayo de 1889, comparado con el de 1888.....

Diferencia de menos en derechos en el mes de Mayo de 1889, comparado con el de 1888.....

RECUPERACIÓN obtenida en el mes de Mayo de 1889 por todos los conceptos que corren á cargo de la Dirección general de Aduanas, comparada con igual mes del año de 1888.

NAVEGACIÓN

Movimiento general de entrada durante el mes de Mayo de 1888 y el de 1889.

CONCEPTOS	En el mes de Mayo de 1888.	En el mes de Mayo de 1889.	Más en el mes de Mayo de 1889.	Menos en el mes de Mayo de 1889.	CLASE DE BUQUES Y SU BANDERA	BUQUES EN 1888	TONELADAS			BUQUES EN 1889	TONELADAS				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			De arqueo.	De 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	De arqueo.		De 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.				
Derechos de importación y tarifas especiales de ferrocarriles.....	6.782.474	6.569.364	»	213.110	CON CARGA..	De vapor.	Con bandera nacional..	465	434.775	109.034	444	335.756	60.054		
Idem de exportación.....	»	»	»	»			Idem id. extranjera...	368	281.348	151.081	390	227.504	131.603		
Impuesto de carga.....	322.388	372.007	49.619	»			De vela..	Con bandera nacional..	149	13.230	11.411	168	16.396	14.011	
Idem de descarga.....	300.635	271.210	»	29.425				Idem id. extranjera...	117	27.175	29.376	119	23.751	30.350	
Idem de viajeros (embarque y desembarque).....	20.549	31.473	10.924	»				De vapor.	Con bandera nacional..	46	34.326	»	96	52.413	»
Derechos menores.....	58.199	63.243	5.044	»					Idem id. extranjera...	223	158.344	»	283	240.809	»
Idem de cuarentena y lazaretos... Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	492	2.655	2.163	»			EN LASTRE..	De vela..	Con bandera nacional..	63	2.195	»	45	12.768	»
Recargo del 1 y 1/2 por 100 sobre derechos que se satisfacen en pagarés	246	141	»	105					Idem id. extranjera...	106	15.392	»	89	25.894	»
Impuesto sobre coloniales y municipal.....	3.165.315	2.364.994	»	800.351					TOTALES.....	1.537	966.785	300.902	1.544	935.291	236.018
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes y aguardientes.....	»	17.811	17.811	»											
Idem sobre algunas mercancías... Recursos eventuales y alcances... Atrasos hasta 1849 y ejercicios cerrados.....	776.581	»	»	776.581											
	»	127	127	»											
	5.692	14.767	9.075	»											
TOTALES.....	11.468.778	9.750.018	100.812	1.819.572											
Diferencia de menos en el mes de Mayo de 1889.....			»	1.718.760											

Las cifras que arroja el anterior estado quedan sujetas á rectificación.—Las Aduanas que han contribuido á la baja de derechos de Arancel, són las de las provincias de Almería, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Coruña, Granada, Huelva, Huesca, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Santander, Tarragona y Valencia. Madrid 24 de Junio de 1889.—El Director general, Pedro Alcántara de Ezeiza.

CONSEJO DE ESTADO

Secretaría general.

Hallándose vacantes en la Sección de Guerra y Marina de este Consejo, dos plazas de Oficiales especiales de la clase militar, una de las cuales ha de ser provista en un Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, y la otra en un Teniente de Infantería que ha de encargarse del Registro de la Sección, el Excmo. Sr. Presidente interino de este Consejo se ha servido disponer que para la provisión de las referidas plazas se celebre el correspondiente concurso, en la forma establecida en los artículos del reglamento interior de este Cuerpo que á continuación se insertan. Los interesados que aspiren á tomar parte en el concurso, dirigirán á esta Secretaría general, por conducto de las Direcciones generales de Ingenieros y de Infantería respectivamente, y dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las oportunas solicitudes documentadas para darlas el curso prevenido en el reglamento.

Madrid 26 de Junio de 1889.—El Secretario general, Antonio Alcántara.

Los artículos del reglamento á que se refiere el anterior anuncio son los siguientes:

Art. 57. Para el nombramiento de los Oficiales especiales de la Sección de Guerra y Marina se observarán las siguientes reglas:

1.ª Cuando por cualquier motivo quedare vacante alguna de las plazas que se establecen en el artículo precedente, el Presidente del Consejo de Estado, si creyere que es indispensable su provisión, cuidará de que se publique en la GACETA DE MADRID el oportuno anuncio, expresando la clase y arma á que corresponda la vacante, y señalando el plazo de treinta días para que los Jefes ú Oficiales á quienes convenga ocuparla remitan al Secretario general del Consejo, por conducto de las Direcciones generales de las respectivas armas, las oportunas solicitudes dirigidas al Presidente del Consejo de Ministros, y acompañadas de las hojas de servicios y cualesquiera otros documentos que acrediten los méritos contraídos en la carrera militar ó fuera de ella y la idoneidad para el despacho.

2.ª Espirado el plazo de los treinta días, la Secretaría general remitirá las solicitudes á la Sección de Guerra y Marina, la cual, apreciando las circunstancias de cada uno de los solicitantes, formará una lista numerada en el orden de preferencia que estime más justo, y la elevará al Presidente del Consejo de Estado.

3.ª El Presidente del Consejo de Estado, con presencia de la lista que le hubiere remitido la Sección de Guerra y Marina, formará una ó más ternas, según se trate de proveer una ó más vacantes, y las elevará á la Presidencia del Consejo de Ministros.

4.ª El Presidente del Consejo de Ministros, oyendo previamente al de la Guerra ó al de Marina acerca de los antecedentes y circunstancias de los individuos comprendidos en la terna ó ternas, nombrará al que juzgare más digno, y comunicará el nombramiento al Presidente del Consejo de Estado y al Ministro de la Guerra ó al de Marina.

Art. 61. Los Oficiales especiales de la Sección de Guerra y Marina disfrutará el sueldo de su empleo y todas las ventajas que corresponden á los demás de su clase del Ejército ó Armada que estuvieren en servicio activo.

Art. 62. Los referidos Oficiales que hubieren ingresado siendo Capitanes ó Comandantes, podrán permanecer adscritos al servicio del Consejo hasta que asciendan al empleo de Coronel, en cuyo caso cesarán forzosamente en su destino. Del mismo modo, salvo lo que en contrario dispongan los reglamentos ó la legislación especial de Marina, podrán continuar al servicio del Consejo los Oficiales ó Jefes de Marina ó sus asimilados que hubieren ingresado bien de Tenientes de navíos ó Tenientes de navío de primera clase, hasta que asciendan al empleo de Capitán de navío ó su equivalente. En ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser habilitado en virtud de resolución especial, para continuar prestando sus servicios en el Consejo, el Oficial ó Jefe que ascendiese á Coronel ó á Capitán de navío.

3.ª DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Para la primera provisión que se efectúe conforme á las nuevas reglas establecidas, serán llamados individuos de la clase de Capitanes, cualquiera que fuere la graduación del que hubiere producido la vacante. Para la segunda ó más provisiones sucesivas, se guardará

alternativa rigurosa, de suerte que turnen los Capitanes con los Comandantes, cuidándose de que en ningún caso puedan optar simultáneamente á una misma vacante los Comandantes y los Capitanes.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 22 de Junio de 1889. D. Antonio Castro Piñeiro, vecino de Betanzos (Coruña), contra la orden expedida por la Dirección general de Impuestos en 11 de Abril de 1889, sobre defraudación del impuesto de consumos.

En 24 de Junio de 1889. Doña Pilar Romera y Pomar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Febrero de 1889, sobre derechos pasivos.

En 25 de Junio de 1889. D. Angel Bruna, Gerente de la razón social Bruna y Compañía, del comercio de Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Mayo de 1889, sobre pago de cantidad por descubiertos de consumos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. 1286—M

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Tribunal de oposiciones

á los Registros de la Propiedad de tercera clase, vacantes en las islas Filipinas.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del reglamento de 7 de Noviembre de 1882, publicado en la GACETA del 30 de Mayo último y por el que se rigen estas oposiciones, constituido el Tribunal censor, ha acordado en su primera reunión que el día 15 del próximo Julio, á las tres de la tarde, en la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, comenzarán los ejercicios de oposición á las vacantes de los Registros de la Propiedad de tercera clase en las islas Filipinas, y continuarán en los días siguientes.

Lo que se pone en conocimiento de los Aspirantes por la publicación de este anuncio.

Madrid 28 de Junio de 1889.—El Presidente, Miguel de la Guardia.—El Secretario, Manuel González.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 234 Gregorio Godino.—Humanes.
- 235 Amalia Martín.—Segovia.
- 236 Angel Ramirez.—Almería.
- 237 Francisco Córdoba.—Alagón.
- 238 Estanislao García.—Valencia.
- 239 Andrés Alcón.—Sevilla.
- 240 Francisco Barsi.—Guadalajara.
- 241 Andrés Alonso.—Villafeliche.
- 242 Antonio Martín.—Condemios.

Madrid 29 de Junio de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 29

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Orleans.—Deburgrave, sin señas.
- Granada.—Carlos Basco, Montera, 12, tercero.

Vigo.—Eduardo Iglesias, Alcalá, 27, segundo. San Juan de Luz.—Lacoste, Doña Barbara de Braganza, 14.

Badajoz.—Pedro Lledo, Carretas, 6, segundo. Buitrago.—Pétra Rodríguez, Jorge Juan, 25. Huelva.—Holberk, sin señas.

Leganés.—Concha Parra, Soldado, 6. Málaga.—Enrique Gutiérrez, Hortaleza, 17. Segovia.—Saturnino Iglesias, plaza Santo Domingo, 18.

NOROESTE

Bilbao.—José López Telegrafo, Portillo, 15, segundo, izquierda.

Madrid 29 de Junio de 1889.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar las primeras materias y artículos de suministro y consumo del servicio de utensilios, que por término de un año sean necesarios en las Factorías de Alcalá de Henares, Aranjuez, El Pardo, Guadalajara, Leganés, Madrid Segovia, Toledo y Vicalvaro, se convoca por el presente anuncio á primera subasta, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de Alcalá de Henares, Aranjuez, El Pardo, Guadalajara, Leganés, Segovia, Toledo y Vicalvaro, el día 6 de Agosto de este año, á las nueve de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio:

LOCALIDADES.	Aceite de oliva. Hectols.	Petróleo. Hectols.	Carbón vegetal. Qs. ms.	Carbón de cok. Qs. ms.	Esparto. Qs. ms.	Paja larga. Qs. ms.
Alcalá.....	110	»	1.600	»	1.500	»
Aranjuez.....	35	»	513	»	250	»
El Pardo.....	»	»	125	»	150	»
Guadalajara..	23	»	540	»	600	»
Leganés.....	43	»	84	»	350	»
Madrid.....	170	620	6.960	350	7.210	»
Segovia.....	15	»	200	»	»	300
Toledo.....	»	»	215	»	150	»
Vicalvaro.....	27	»	259	»	200	»

Madrid 27 de Junio de 1889.—Manuel Heredia.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en..... enterao del anuncio de convocatoria publicado en el Boletín oficial de..... del día..... de....., núm....., y del pliego de condiciones según las cuales han de ser contratadas las primeras materias, artículos de suministro y consumo del servicio de utensilios para las Factorías militares del distrito, se comprometo á entregar las que á continuación se expresan y para los puntos y á los precios límites que también se indican, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

FACTORIA DE.....

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talón resguardo justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Córdoba y Sevilla, la segunda licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo máximo de una peseta por cada kilogramo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 500 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 1.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 27 de Junio de 1889.—Federico Vassallo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) peseta ó céntimos de peseta por cada kilogramo de dicho artículo.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 357—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 29 del mes último, núm. 213, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de las maderas necesarias en la segunda agrupación para los cruceros *Mercader* y *Venadito*, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 4 del actual, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 10.000 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 500 pesetas, que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 1.000 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 24 de Junio de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de.... núm. de tal fecha), para contratar las maderas necesarias en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por 100) todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 356—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Madrid.****SECRETARÍA.**

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio para los acogidos en los dos Asilos de San Bernardino establecidos en Alcalá de Henares durante el año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo de 28 céntimos de peseta cada ración y pliegos de condiciones siguientes:

FACULTATIVAS.

1.ª La contrata comenzará á regir desde el día 1.º de Julio de 1889, ó desde el en que se otorgue la correspondiente escritura después de dicha fecha y terminará en 30 de Junio de 1890.

2.ª El contratista se obliga á entregar diariamente y por cuenta las raciones de menestra y utensilio que se le pi-

dan con veinticuatro horas de anticipación por el Subinterventor y la Subdirectora, y á la hora que por éstos se señale.

3.ª El precio tipo para la subasta será el de 28 céntimos de peseta la ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

Carne.....	57'512	gramos	por plaza.
Tocino.....	10'782	id.	id.
Garbanzos.....	86'268	id.	id.
Arroz.....	28'756	id.	id.
Patatas.....	57'512	id.	id.
Aceite.....	0'330	centilitros	id.
Ajos.....	230'046	gramos	cada cien pazas.
Cebollas.....	920'186	id.	id.
Carbón mineral y vegetal por mitad.....	230'046		por plaza.
Pimentón.....	460'093	id.	cada cien plazas.
Sal.....	1.840'371	id.	id.
Vinagre.....	1'290	litros	id.

La cena que se dará á los asilados consistirá cada ración en lo siguiente:

Domingo, 286 gramos de patatas.
Lunes, 43 gramos de arroz y 82 gramos de judías.
Martes, 86 gramos de arroz.
Miércoles, 143 gramos de patatas y 43 gramos de arroz.
Jueves, 164 gramos de judías.
Viernes, 82 gramos de judías y 143 gramos de patatas.
Sábado, 86 gramos de arroz.

El contratista queda asimismo obligado á suministrar diariamente 10'284 litros de aceite mineral ó petróleo para el alumbrado de los establecimientos en los meses de Abril á Octubre, ambos inclusive, y 14'116 en los meses de Noviembre á Marzo, ambos también inclusive.

5.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes: Garbanzos, suaves de comer, de coadura fácil y buen tamaño.

Judías, de iguales condiciones que los garbanzos, y además la de estar secas y limpias.

Arroz, moreno, de grano entero, limpio, sin polvo y de buena coadura.

Patatas lisas, sanas, redondas, de buen sabor y mediano tamaño.

Tocino, ajejo, salado y gordo, sin enranciar, de buen sabor y que no esté alumbrado ni averiado.

Aceite puro de olivas, de la mejor calidad, clarificado y de buen sabor.

Carne de vaca, fresca, bien desangrada, y con sólo una sexta parte de hueso y desperdicio.

Carbón vegetal de canutillo de encina, seco, recientemente hecho y convenientemente cocido, que aparezca duro, compacto y sonoro, de fractura brillante, sin tizos ni mezcla de ninguna otra materia.

Carbón mineral, de fácil y duradera combustión, compacto, de regular tamaño y sin mezcla alguna.

Los demás géneros, todos asimismo de buenas condiciones, é iguales en clase á los mejores que se expendan al público.

6.ª El contratista tendrá constantemente en los establecimientos existencias suficientes para el suministro de un mes, á cuyo fin se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción, colocación y acomodamiento.

7.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves: una en poder del contratista y otra en el de la persona que el Sr. Delegado de estos Asilos designare, á fin de que cuando haya que abrir para la extracción de muestras intervengan uno y otro, cuidando de que, bajo su responsabilidad, solamente el establecimiento se surta de ellas, inspeccionando el servicio y la entrega diaria de raciones el referido empleado, y cuidando que llenen éstas las condiciones de contrata.

8.ª El establecimiento facilitará los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, los cuales se entregarán al contratista por medio de inventario y bajo su responsabilidad.

9.ª El examen de las raciones se hará al ser introducidas en el almacén de existencias y al salir á la cocina para condimentarlas; á su reconocimiento asistirán la Subdirectora y Profesor médico, y á su peso el Subinterventor de los dos Asilos y Hermana encargada de la cocina en ausencia del Delegado y Director, teniendo obligación el primero de llevar la entrada y salida de raciones, que se confrontará á su debido tiempo, por medio de las liquidaciones, con las cuentas que presente el contratista.

10. Los artículos que no reúnan las condiciones de contrata, se desecharán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente; y en caso de no hacerlo se adquirirán por el Subinterventor á su costa. Si la mala calidad del artículo desechado diera lugar á la imposición de multa por la Autoridad, satisfará además el contratista el cuádruplo del importe á que ascienda la falta del artículo, que recaerá en favor del establecimiento.

11. El consumo de raciones que se calcula en el tiempo indicado en la condición 1.ª, será de 250.000.

12. El importe de las raciones suministradas se abonará por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante la presentación en Contaduría de las cuentas por duplicado y documentos que acrediten el suministro, las cuales irán firmadas por el contratista, Subinterventor y Superiora, la conformidad del Director, la toma de razón del Interventor y el V.º B.º del Sr. Delegado especial de los Asilos.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 11 de Julio de 1889, á las doce de la mañana, en la sala de remates del Excelentísimo Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos

documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 3.500 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal, ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para esta subasta es el de 28 céntimos de peseta la ración de menestra, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal correspondiente.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.º, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entienda que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiere mejorado ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 7.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurririese á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habra de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Sr. Delegado de los mismos, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez ó domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio para los acogidos en los dos Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, durante el año económico de 1889 á 1890, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á..... tipo..... con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 188.....

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Manuel González Vigón, Alférez del tercer tercio de depósito de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de la Junquera (Gerona), donde se encontraba con licencia semestral, el soldado José Laporta Juanola, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, ignorándose su paradero;

Y usando de la jurisdicción que el Rey (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregón á dicho José Laporta; señalándole el cuartel de infantería de Marina de Cartagena, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, que se contarán desde la fecha de la inserción del primer edicto, ó sea desde el 19 del actual, á dar sus descargos y defensas.

Publíquese en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 24 de Junio de 1889.—González.—Por su mandato, Benito Novo. 1279—M

CEUTA

D. Francisco Baytón León, Comandante del primer batallón del regimiento infantería Fijo de Ceuta, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del mismo Manuel Franco Fernández, acusado del delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Manuel Francisco Fernández, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Sanlúcar, provincia de Cádiz, distrito militar de Andalucía y de veintitrés años de edad, soltero, su estatura un metro 568 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, es quinto por su pueblo por el reemplazo de 1885, y se halla avecindado en el pueblo de su naturaleza, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta plaza y cuartel de la Reina, donde se aloja dicho cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en el proceso que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 22 de Junio de 1889.—Francisco Baytón. 1283—M

D. Francisco Baytón León, Comandante del primer batallón del regimiento infantería Fijo de Ceuta, y Fiscal de esta sumaria instruida contra el soldado del mismo Juan Pérez González, acusado del delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Juan Pérez González, hijo de Diego y de Ana, natural de Sancejo, provincia de Málaga, avecindado en Gaucín, de dicha provincia y distrito militar de Granada, de veintidós años de edad, soltero, su estatura un metro 656 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente regular, producción regular y color moreno, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta plaza y cuartel de la Reina, donde se aloja dicho cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en el proceso que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 23 de Junio de 1889.—Francisco Baytón. 1282—M

D. Francisco Baytón León, Comandante del primer batallón del regimiento infantería Fijo de Ceuta, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del mismo Francisco Ramírez Gil, acusado del delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Francisco Ramírez Gil, hijo de Antonio y de María, natural de Grazelema, provincia de Cádiz, avecindado en el pueblo de su naturaleza y distrito militar de Andalucía, de edad de veintidós años, se ignoran sus señas, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta plaza y cuartel de la Reina, donde se aloja dicho cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en el proceso que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser

habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 23 de Junio de 1889.—Francisco Baytón. 1281—M

D. Francisco Baytón León, Comandante del primer batallón del regimiento infantería Fijo de Ceuta, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del mismo José López Méndez, acusado del delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al José López Méndez, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Estepona, provincia de Cádiz, avecindado en el pueblo de su naturaleza, distrito militar de Andalucía, de veinte años de edad, soltero, su estatura un metro 663 milímetros; sus señas pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color sano, frente regular, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta plaza y cuartel de la Reina, donde se aloja dicho cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en el proceso que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 23 de Junio de 1889.—Francisco Baytón. 1280—M

CORUÑA

D. Pedro Naveira Espiñeira, Teniente del batallón reserva de la zona militar de la Coruña, núm. 61, y Fiscal instructor en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta de la Caja de esta capital José Frevié Leovera por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Frevié Leovera, soldado, natural de la parroquia de Oza, Ayuntamiento de Carballo, de esta provincia, hijo de Juan y de María, soltero, de veinte años de edad, labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares: una cicatriz en la mejilla izquierda y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para ser destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Frevié Leovera, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 22 de Junio de 1889.—Pedro Naveira Espiñeira. 1278—M

D. Pedro Naveira Espiñeira, Teniente del batallón reserva de la Coruña, núm. 64, y Fiscal instructor en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta de la caja de esta capital Manuel Seoane Pereira, por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Seoane Pereira, soldado, natural de la parroquia de Berdillo, Ayuntamiento de Carballo, de esta provincia, hijo de Pedro y de Andrea, soltero, de veinte años de edad, jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, color bueno, su frente espaciosa, señas particulares ninguna, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta capital para responder á los cargos que el resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para ser destinado á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Seoane Pereira, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 26 de Junio de 1889.—Pedro Naveira. 1277—M

ESTEPONA

D. Lorenzo Galiana Linares, Ayudante militar de Marina, de este distrito, y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al procesado Manuel Bau Aranda, para que se presente en esta Fiscalía, en el término de diez días, á exponer si quiere hacer uso del derecho que le concede el art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873, de asistir personalmente al Consejo de guerra que se há de celebrar en la capital del Departamento de Cádiz, para ver y fallar la sumaria que contra el mismo pende por delito de contrabando; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona á 15 de Junio de 1889.—Lorenzo Galiana.—Por su mandato, Antonio Chacón Garabito. 1284—M

FERROL

D. Emilio López Lorenzo, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva del cuerpo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Oñate, provincia de Guipúzcoa, sin autorización á quien estoy sumariando por dicho delito, el soldado de la primera brigada de este tercio de reserva, Juan Elorza Aguirre;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada y del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de este Departamento, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la sumaria, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 22 de Junio de 1889.—V.º B.º—El Teniente, Fiscal, Emilio López Lorenzo.—Por mandato, el Escribano de la sumaria, Angel Conceiro. 1285—M

MADRID

D. Ricardo Serrano y Corbalán, Capitán, Fiscal del batallón reserva de Madrid, núm. 2.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserción contra el recluta del reemplazo de 1888 por el distrito de la Latina de esta Corte, José María Roda López, hijo de José y de Rosa, natural de Madrid, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas del batallón reserva de Madrid, núm. 2, sitas en el cuartel del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de diez días y en hora hábil, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Madrid 26 de Junio de 1889.—El Capitán, Fiscal, Ricardo Serrano y Corbalán. 1287—M

MATANZAS

D. Rafael Gutiérrez Martínez, Alférez del batallón cazadores de Bailén, núm. 1, y Fiscal del mismo.

Hago saber que por este mi presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado de la cuarta compañía del mismo, del Ejército de esta isla, Vicente Brines Mogot, al cual le sigo instruyendo sumaria por el delito de segunda deserción, y cuyas señas son como siguen: hijo de Agustina y de Juan, natural de Signal de Valdigna, provincia de Valencia; nació en 23 de Febrero de 1859, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir veintiséis años, ocho meses y veinticuatro días, su religión católico apostólico romano, su estado soltero, su estatura un metro 500 milímetros, sus señas pelo castaño, ojos al pelo, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares; ninguna.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, den sus órdenes oportunas para la busca y captura del referido individuo, y de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Cristina de esta ciudad.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, en la de la Habana y en el Boletín oficial de Valencia y en el de esta ciudad por el término de treinta días.

Matanzas (isla de Cuba) 31 de Mayo de 1889.—V.º B.º—El Fiscal, Rafael Gutiérrez.—Por su mandato, el Secretario, Félix López. 1290—M

D. José Sabau Quintero, Alférez Abanderado del batallón cazadores de Bailén, núm. 1, del Ejército de Cuba, y Fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía de este cuerpo Manuel Regueiro Iglesias, á quien instruyo causa por el delito de deserción, y cuyas señas son: estatura un metro 557 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, y es natural de San Pedro Domayo, provincia de Pontevedra, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades del punto donde se hallare, las que dispondrán su conducción á esta plaza y á mi disposición; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde.

A las Autoridades civiles y militares encargo la busca y captura del procesado para su remisión en clase de preso con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición.

Matanzas 28 de Mayo de 1889.—José Sabau. 1289—M

D. Rafael Gutiérrez Martínez, Alférez de la segunda compañía del batallón cazadores de Bailén, núm. 1, y Fiscal del mismo.

Hace saber que hallándose instruyendo sumaria contra el soldado de la primera compañía de este batallón Anselmo Mendiola Vidaguren por infracción del art. 15 del reglamento de rebajados vigente en esta isla, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es como sigue: hijo de Ramón y de Agustina, natural de Luno, provincia de Vizcaya, distrito militar de las Vascongadas; nació en 19 de Mayo de 1865, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir, diez y nueve años, diez meses y siete días, su región (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro y 600 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción mediana, señas particulares ninguna; y si fuere habido lo pongan á mi disposición con la debida seguridad en el cuartel de Santa Cristina de esta ciudad.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta oficial de la Habana* y en la de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta ciudad por el término de treinta días:

Matanzas (isla de Cuba) 2) de Mayo de 1889.—V. B.—El Alférez, Fiscal, Rafael Gutiérrez.—Por su mandato, el Secretario, Félix López. 1288—M

SORIA

D. Juan Marín y Cámara, Comisario de guerra de segunda clase y Jefe instructor de expedientes de alcance y reintegro del distrito militar de Burgos.

Hago saber que en el expediente que por esta Comisaria se sigue contra los herederos del finado Comandante de infantería D. José Muñoz Jiménez, como responsables al pago de 180 pesetas, percibidas por dicho señor en 25 de Julio de 1873, he acordado se le reciba la oportuna declaración á Don Francisco Aranda, agente investigador de impuestos de rentas de la provincia de Soria, para cuyo destino fué nombrado en 14 de Julio de 1875, y trasladado á desempeñar el cargo de aspirante de primera clase de la Sección administrativa de la suprimida económica de la provincia de Burgos, de cuyo destino, según antecedentes, tomó posesión en el mes de Diciembre de 1877; y como se halle ausente en ignorado paradero, constando por referencias que el lugar de su naturaleza sea la provincia de Málaga, se le cita, llama y emplaza por segunda vez para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga, Burgos y Soria, manifieste el punto de su actual residencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes, á fin de inquirir el paradero del expresado Sr. Aranda, avisándolo á esta Comisaria de guerra, si fuese habido.

Soria 18 de Junio de 1889.—Juan Marín. 1291—M

VILLALBA

D. Leoncio Moratinos Pestano, Teniente de la zona militar de Villalba, núm. 69, y Fiscal instructor en la sumaria seguida á Castelo Penabad.

Por esta tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á José Castelo Penabad, núm. 149 de esta zona y reemplazo de 1888, hijo de Vicente y Benita, natural de Muras, parroquia de ídem, vecindado en Muras, Juzgado de primera instancia de Vivero, provincia de Lugo, Capitanía general de Galicia, de edad de veinte años y seis meses, estatura un metro 505 milímetros; sus señas pelo negro, cejas ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, para que en el preciso término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta tercera requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía militar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhortó y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido José Castelo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición.

Villalba 18 de Junio de 1889.—Leoncio Moratinos. 1292—M

Juzgados de primera instancia.

ARANDA DE DUERO

D. Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente cuarto edicto se hace saber que en el expediente incoado por el Licenciado D. Benigno del Pecho Ruiz Zorrilla, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, para la devolución de la fianza que constituyó al desempeño de su cargo, he acordado hacer pública su pretensión por medio de este edicto, á fin de que si alguien tuviere que hacer cualquiera reclamación, lo verifique en este Juzgado en el término que establece el art. 277 del reglamento hipotecario.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Junio de 1889.—Alejandro García del Pozo.—Por su mandato, Francisco Lorenzo de la Higuera. J—4109

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al autor ó autores del hurto de las caballerías cuyas señas después se expresan, de la propiedad de José Perdignones Recio, de esta vecindad, las cuales desaparecieron en la noche del 15 del corriente del sitio denominado Jarambalo, para que en el término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que me halló instruyendo por el hecho antes citado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de los autores y de las citadas caballerías, remitiéndolas á disposición de este Juzgado, así como también á la persona en cuyo poder se encuentren si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Arcos de la Frontera á 23 de Junio de 1889.—Manuel Bravo.—Por su mandato, Licenciado José Almendra.

Señas de las caballerías.

Un mulo rojo, entremediano, capón, cerrado, con hierro en la cadera izquierda.

Una mula blanca, entrefina, cerrada, alzada regular, con hierro en la nalga derecha.

Un burro entero, cano, de cinco años, alzada regular, con un lunar negro en el lado izquierdo del pecho y con hierro en el pescuezo y cadera derecha.

Otro burro rucio, oscuro, entero, entremediano, de cinco años, con un lunar grande en el lado interior del brazuelo izquierdo y con hierro en la cadera derecha con el mismo del anterior y otro en la izquierda.

Y otro burro rucio, pequeño, cerrado, entero, con una mancha negra en la frente y con hierro en la cadera izquierda. J—4110

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Sandalín, hijo de Ramón y de María, de doce años de edad, natural de Mataró, y á José Andrés Lahoz, hijo de Joaquín y de Cecilia, de diez y seis años, natural de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Pérez y Andrés, y caso de conseguirla, los dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 22 de Junio de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandato de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—4111

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente, y en méritos de causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones contra Enrique Dardé, se cita y llama á dicho Enrique Dardé y Tenos, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de esta ciudad, soltero, sin apodo, ebanista, que es de estatura alta, delgado, pelo negro, color trigueno y de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de referida causa dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición del repetido procesado Enrique Dardé, por haberse decretado con esta fecha su prisión provisional.

Dado en Barcelona á 18 de Junio de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Daniel Ballester. J—4112

BURGOS

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* á José Gutiérrez, oficial de zapatero, domiciliado que estuvo en esta ciudad, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye sobre esta; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y si fuese habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Burgos 25 de Junio de 1889.—Bernardo Cuadrao.—Por mandato de S. S., Nicolás López. J—4113

CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Martínez, vecino de Forquera, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ofrecerle el sumario que se instruye en el mismo contra Anastasio Iglesias Alonso por homicidio de su esposa Isabel Navarro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Casas Ibáñez á 25 de Junio de 1889.—Antonio Real.—Por mandato de S. S., el actuario. J—4114

ENGUERA

En el sumario que me hallo instruyendo sobre rapto de Doña Justa Polop Borja, natural de Mogente, de diez y ocho años de edad, soltera, de estatura alta, pelo castaño, cara, nariz y boca regulares; viste decentemente, que se fugó el día 6 del actual de la casa de su cuñado D. Joaquín Carrió, he acordado la detención de Francisco Gómez Tortosa, alias Manolo, natural de Novelda, vecino de Petrel, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, viste decentemente con traje negro y usa toda la barba, cuenta treinta y seis años de edad y de estado soltero.

Por lo tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del mencionado Francisco Gómez Tortosa, conocido por Manolo, con las seguridades convenientes al objeto de evacuar declaración en el citado sumario.

Dado en Enguera á 22 de Junio de 1889.—El Juez de instrucción, Lasala.—El Secretario, Juan A. Foxá. J—4115

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de veinte días, á la procesada Carmen Pareja Fernández, cuyas demas circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presente ante este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, de nueve de la mañana á una de su tarde; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de la referida procesada, y habida que sea se conduzca á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 24 de Junio de 1889.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Enrique Delgado. J—4116

HERVÁS

El Sr. Juez interino de instrucción de este partido D. Angel Sánchez Matas en providencia de este día dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre muerte de un jumento y daños á otros dos, de la propiedad de Manuel Mayoral Jiménez, cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de la Zarza de Granadilla, se ha dictado providencia mandando que fueran citados el Manuel Mayoral Jiménez, Pedro de la Calle Oliva, Pablo Muñoz Rodríguez, Francisco Mayoral Umero, Eladio Mayoral Jiménez, Marcos Muñoz Rodríguez y José de Sancho Jiménez, todos vecinos de Avellaneda, partido del Barco de Avila; mas como las familias de todos ellos hayan manifestado que se encuentran ausentes, ignorando cuándo regresarán y el punto dónde se encuentran ejercitando su oficio de esquiladores de ganado lanar, en providencia de este día se ha acordado que sean citados por los periódicos oficiales dichos sujetos, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar dicha declaración; debiendo principiar á contarse dicho término desde la publicación de las cédulas en la *GACETA DE MADRID*.

En su virtud y á los efectos mandados expido la presente, que firmo en Hervás á 25 de Junio de 1889.—El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete. J—4117

HUELVA

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de la ejecución recaída en causa seguida en este Juzgado contra Manuel Jiménez y Jiménez, natural de Benamargosa, vecino de Málaga, soltero, jornalero y de veinticuatro años de edad, por lesiones, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que apareza inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, Málaga, Sevilla, Cádiz y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 25 de Junio de 1889.—J. Natalio Cornejo.—Por su mandato, el actuario. J—4118

IZNALLOZ

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en el día de hoy, y en el sitio Cueva de las Alme-dras, de este término, se ha procedido al levantamiento del cadáver de un hombre de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro canoso, barba poblada; vestido con camisa y calzoncillos de lienzo blanco, ceñideros de pellejo también blancos y muy usados, sombrero hongo negro y alpargatas de esparto, que conducía pleitas de felpudo y una capacha de esparto, y cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, y al cual se le ha encontrado una herida en la cabeza y en la región parietal del lado derecho, producida al parecer con instrumento contundente, habiéndose acordado en el sumario que al efecto instruyo citar y emplazar á cuantas personas puedan dar razón satisfactoria de conocimiento para la identificación del cadáver, y cómo hayan tenido lugar los hechos que se persigue, por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en el término de treinta días, así como á los más próximos parientes de la persona del interfecto para que manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en este sumario, y si renuncian ó no la indemnización que les pueda corresponder.

Dado en Iznalloz á 22 de Junio de 1889.—Juan J. Carazon y.—El actuario, Jesús Fernández. J—4138

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pico Fernández, natural de Silau, partido de Vivero (Lugo), de veintiséis años de edad, de oficio antes labrador, ahora tahonero, que dijo habitar en la calle del Alamillo, núm. 2, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resulta en el sumario que se instruye contra el mismo por uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Junio de 1889.—José Rodríguez Zapata.—Vicente Moreno. J—4119

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nachan Klein Desfoux, de veinticinco años, soltero, natural de Bordeaux, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Alcalá, fonda del Comercio, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid á 26 de Junio de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—4121

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Rufino Palomar Hernández, hijo de Elías y de Juliana, natural de Morcuera, provincia de Soria, de cuarenta y siete años de edad, casado, agente de vigilancia del Gobierno civil de esta provincia, núm. 133, que ha tenido su domicilio en la calle de Belén, núm. 5, tercero, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales, de estatura alta, delgado de carnes, color moreno, pelo y barba negro, ojos negros, nariz y boca regulares, y viste chaleco negro, cazadora tosca, oscura, sombrero hongo y zapatos negros de gamuza, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado ó en las prisiones de esta Corte á fin de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor y doce días más por insolvencia de la indemnización de 64 pesetas, cuya pena le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de lesiones.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como Militares procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo trasladen á la prisión celular en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1889.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Fulgencio Muzas. J—4122

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Centeno Hernández, hijo de Juan y de María, natural de Barcelona, soltero, de treinta y seis años, guarda jurado, que se dice era de sembrados en el paseo de los Ocho Hilos, con domicilio en la carretera de Andalucía, tejedor de la Esperanza, siendo sus señas estatura regular, color bueno, cara redonda, ojos negros, pelo castaño, barba corta y bigote; usa manta al hombro de lana, pantalón y blusa azul de cretona, para

que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para evacuar una diligencia; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la prisión celular del referido procesado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa criminal que por disparo de arma de fuego contra el mismo me hallo instruyendo.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1889.—Laurentino Ocampo.—Por su mandado, E. Sánchez Garcés. J—4123

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Oeste, se cita y llama á Nicolasa Formoso Carballeira, domiciliada en el puente de Toledo, número 1, posada, que ingresó en 23 de Mayo último en el Hospital Provincial, y se fugó del mismo al siguiente día, ignorándose su paradero, que es hija de José y de Josefa, natural de Santiago (Coruña), de cuarenta años, viuda de Tomás Portas, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para evacuar una diligencia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, G. Sánchez Garrido. J—4124

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Guirao Cassola, hijo de Antonio y de Josefa, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de veintiocho años, para que dentro del término de diez días, que se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido sujeto.

Dada en Málaga á 21 de Junio de 1889.—Víctor Feijoo y Santalla.—Antonio González y Carreras. J—4126

ORENSE

El Sr. Juez accidental de este partido, en sumario que se sigue de oficio sobre robo y lesiones, acordó por providencia de hoy que se cite por medio de cédula, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al testigo Alfredo Mateos, de esta vecindad, ausente en ignorado paradero, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar; apercibido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente. Orense 24 de Junio de 1889.—El Secretario, Ricardo García. J—4127

PEGO

D. Luis María Sáez Fernández del Canto, Juez de instrucción de la villa de Pego y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Miralles Zaragoza, de treinta y siete años de edad, casado, hijo de Eugenio y de Geneveva, natural y vecino del pueblo de Orba, guarda de campo de dicho pueblo, sin instrucción, el cual es de pelo negro, ojos castaños, frente, nariz, barba y boca regulares, está afeitado, y viste al estilo del país, teniendo una cicatriz en la cabeza y hallándose cojo de ambas piernas por haber tenido dolores reumáticos que lo dificultan el movimiento, el que no ha sido habido en su domicilio, y se ignora su paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre muerte violenta de Vicente Aranda Moll, en la que se ha dictado contra aquél auto de procesamiento y prisión; previniéndole que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado José Miralles Zaragoza, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las referidas cárceles de este partido.

Dada en Pego á 24 de Junio de 1889.—Luis María Sáez Fernández del Canto.—Ante mí, Francisco Berenguer. J—4128

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la Guardia civil, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidas juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición de las caballerías cuyas señas se expresarán á continuación, y que como de la propiedad de Benito Pozuelo Fernández, vecino de Villanueva de Córdoba, fueron hurtadas la noche del 8 del actual de una cerca del cortijo llamado del tío Benito el Bá-

rroso, en el expresado término donde se hallaban pastando.

Dada en Pozoblanco á 16 de Junio de 1889.—Alfonso Ruiz Muñoz.—Por mandado de S. S., Julio Pelleter.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, de siete años, menor de marca, pelos blancos en la cruz, sin hierro, parida con un potro de poco más de dos meses con la crin y cola esquilada.

Otra pelo negro morcillo de más alzada que la anterior, de cuatro años de edad; ambas recién herradas de las manos.

J—4129

SANTANDER

D. Alejandro Martín Suárez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber que D. Isidoro Novoa González, Registrador de la Propiedad que fué de este partido y que había servido con anterioridad y durante su carrera los de Atienza en la provincia de Guadalupe, y Requena en la de Valencia, falleció el día 29 de Enero de 1886, y con el fin de que en su día pueda ser devuelta la fianza que para el desempeño de aquel cargo tenía prestada y á los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria se anuncia dicho fallecimiento para que las personas que se crean con algún derecho contra la fianza prestada por el señor Isidoro Novoa por razón de los cargos que desempeñara, deduzcan las reclamaciones oportunas dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Santander á 22 de Junio de 1889.—Alejandro Martín.—El Secretario, Benigno Velasco. J—4130

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En la causa que instruyo por lesiones á D. Ramón Martínez Elisalde, de setenta y siete años de edad, soltero, cesante, que estuvo domiciliado en esta ciudad en la calle Alcalá, número 35, de cuyas lesiones falleció en el Hospital Central de esta ciudad el día 27 de Abril último, he acordado citar y emplazar por término de diez días á los parientes del D. Ramón Martínez Elisalde, para que durante dicho término comparezcan en este Juzgado, con el fin de ofrecerles el procedimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 17 de Junio de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—4131

VIGO

D. Ramón Moreu Texidor, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Vigo y su partido, funcionando por traslación del propietario.

A medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Alberto Alonso, sin segundo apellido, alias Burra Pequeña, hijo de Concepción y de padre desconocido, de catorce años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad de Vigo, cuyas señas personales á continuación se expresan; Pedro Collazo Paró, alias Mariñeiro, hijo de Francisco y de Angela, de veinte años de edad, soltero, de oficio carpintero, natural y vecino de Ters, término de Lavadores, en este partido, ambos no saben leer ni escribir, y se expresan así bien; sus señas personales á la conclusión; y al también procesado, conocido solamente por Zanquinto, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, por haberse ausentado de esta población el primero de dichos procesados Alberto Alonso, en la madrugada del día 7 de Noviembre del año último, habiéndose fugado de la cárcel pública de este partido, y el segundo, ó sea el Pedro Collazo Paró no fué habido en su domicilio al tratar de citársele á fin de ser emplazado para ante la Superioridad por haber sido declarado terminado el sumario, para que dentro del término improrrogable de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor constituyéndose en la cárcel pública del partido y en calidad de presos provisionales los Alberto Alonso y el sujeto conocido por Zanquinto, por haber sido decretada su prisión contra los mismos y el Pedro Collazo Paró, con objeto de practicar el emplazamiento de que va hecho mérito en el sumario que se instruye en este Juzgado y Secretaría del autorizante contra los mismos y otros sobre robo á D. Felipe Lomoza y otros varios vecinos de esta ciudad; bajo apercibimiento de que el que no comparezca en el punto y dentro del término indicados, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de los procesados Alberto Alonso, y Zanquinto, contra quienes se dictó auto de prisión, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Dada en Vigo á 21 de Junio de 1889.—Ramón Moreno.—El Secretario, José Viso por el Sr. Amado.

Señas personales de Alberto Alonso.

Nariz regular, frente estrecha, cara redonda, barba ninguna, ojos cejas y pelo oscuros, y color moreno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño á cuadros oscuro, anda descalzo, y á la cabeza usa sombrero de paño azul, teniendo como señas particulares las orejas en extremo grandes.

Señas personales de Pedro Collazo Paró.

Estatura regular, cara redonda, nariz afilada, ojos, cejas y pelo negros, barba ninguna, bigote castaño, frente espaciosa y color moreno; viste pantalón de paño negro, y chaqueta al estilo marinero, usa gorra de paño castaño, y anda descalzo, careciendo de señas particulares.. J—4105

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data from 8 AM to 9 PM and daily statistics like maximum/minimum temperature and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las nuevas de la mañana, y en Francia e Italia, á las siete, el día 29 de Junio de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS—Día 28.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Oporto, Cáceres, Málaga, and Granada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, hasta las once de noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Albacete, Almería, Cádiz y Lugo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists types of livestock like Vacas, Carneros, Corderos, etc., and their counts.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Céntes. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc., and their respective tax amounts.

Madrid 28 de Junio de 1889.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REGLAMENTOS, REALES ORDENES, CIRCULARES Y REALES DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO PUBLICADOS EN EL MES ACTUAL

Table listing legal documents with columns: Págs. Includes entries for June 1st and 2nd, covering various administrative and legal matters.

Table listing legal documents with columns: Págs. Includes entries for various dates in May and June, covering administrative, military, and civil matters.

	Págs.
Murcia; nombrando en su lugar á D. Juan Manuel Arribas, que lo es de la de Badajoz; de ésta á D. Enrique Muslera, que lo es de la de Alava, y de ésta á D. Guillermo Martí; fecha 2 del actual.	Id.
Otro jubilando al Inspector general de Ingenieros de Caminos D. Eduardo Fernández Trujillo; fecha 30 de Mayo último.	Id.
Real orden dejando sin efecto una resolución del Gobernador de Santander que denegó á los vecinos de Pedredo, San Cristóbal de Cobiño y Palacio, el nombramiento de una Junta administrativa; fecha 31 de Mayo último.	Id.
Idem 5.—Real decreto reorganizando la plantilla del personal correspondiente á la Sección central de recaudación; fecha 23 de Mayo último.	709
Otro admitiendo la dimisión á D. Enrique Martos del cargo de Vocal de la Junta de Clases pasivas; fecha 2 del actual.	Id.
Otro declarando caducada la concesión del canal de riego derivado de los ríos Genil y Cubillas en la provincia de Granada, otorgada á D. Carlos Pérez Guerrero; fecha 30 de Mayo último.	Id.
Otro nombrando Subgobernador del Banco Español de Puerto Rico á D. Juan Manuel López y Sáinz; fecha 3 del actual.	710
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Frechilla á D. Ruperto Tornadizo; de Huelma á D. Francisco de la Torre, y de San Martín de Valdeiglesias á D. Manuel Pérez Morera; fecha 24 de Mayo último.	Id.
Otra exceptuando del período de diez días de descanso á los cerdos, lechones de dos y tres meses procedentes del extranjero y destinados á la cría; fecha 3 del actual.	Id.
Otra disponiendo que por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se anuncie la subasta para la instalación y suministro de luz eléctrica á todas las dependencias del mismo durante diez años; fecha 4 del actual.	Id.
Idem 6.—Ley segregando del Municipio de Maqueda, en la provincia de Toledo, la dehesa de Martinamatos, que pasa á formar parte del término de Santa Cruz del Retamar; fecha 2 del actual.	717
Otras autorizando al Gobierno para otorgar á Don Arnaldo Conde Sizzo Noris la concesión de una línea ferrea de Soto de Rey á Cíaño Santa Ana; incluyendo en el plan general de carreteras una de Zalamea la Real á Aracena, y prolongando hasta Torremormojón la de Valladolid á Ampudia; fecha 4 del actual.	Id.
Reales órdenes desestimando una instancia del Gerente de la Sociedad «Arango y Planas» sobre admisión temporal de 25 bocoyes de alcohol industrial para encabezamiento de los vinos destinados á la exportación, y disponiendo que el producto llamado <i>dari</i> , <i>aldora</i> ó <i>zahina</i> adeude por la partida 264 del Arancel; fecha 13 de Mayo último.	Id.
Otra confirmando un fallo de la Junta arbitral de Bilbao, que aprobó el pago de derechos de una caldera de vapor con sus accesorios para el vapor español <i>Santoña</i> ; fecha 13 de Mayo último.	718
Otra dictando disposiciones relativas á la publicación de las Memorias de valoraciones redactadas en las Aduanas; fecha 29 de Mayo último.	Id.
Otra confirmando un fallo de la Junta arbitral de Valencia de Alcántara, que aprobó el aforo por la partida 36 de unas cucharas de hojadelata; fecha 27 de Mayo último.	Id.
Otra dejando sin efecto el anuncio de la subasta para el alumbrado eléctrico del Ministerio de la Gobernación; fecha 5 del actual.	Id.
Otra confirmando un fallo de la Junta de Clases pasivas apelado por Doña Francisca de Paula Albañil, viuda de D. Ricardo Tronquet; fecha 30 de Marzo último.	Id.
Relación de Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Ultramar respecto al personal de la administración de justicia durante el mes de Mayo último.	719
Idem 7.—Real decreto autorizando la creación en Santiago de Cuba de una Junta de obras del puerto; fecha 3 del actual.	729
Real orden resolviendo que los individuos del Cuerpo de Telégrafos que desempeñan el servicio de Correos sean considerados como individuos de este ramo; fecha 5 del actual.	730
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal el 11 de Marzo último.	Id.
Idem 8.—Real decreto aprobando una nueva demarcación notarial; fecha 2 del actual.	737
Otro declarando comprendidos en las excepciones del art. 3.º del Real decreto de 28 de Agosto de 1888 el Colegio de María Cristina, situado en Aranjuez, y el de San Lorenzo del Escorial; fecha 6 del actual.	742
Real orden (rectificación) disponiendo que el producto llamado <i>dari</i> , <i>aldora</i> ó <i>zahina</i> adeude por la partida 264 del Arancel; fecha 13 de Mayo último.	Id.
Otra dejando sin efecto una resolución del Gobernador de Cáceres respecto á la custodia del mobiliario del Gobierno civil; fecha 28 de Mayo último.	Id.
Otra dictando disposiciones respecto á los cursos de clínicas médico-quirúrgicas de mujeres y niños en la Habana; fecha 5 del actual.	743
Idem 9.—Real orden habilitando la playa de Parazuelos (Murcia) para el desembarque y despacho del material de un ferrocarril económico á las minas de hierro <i>Bosque</i> y <i>Vulcano</i> ; fecha 3 del actual.	749
Otra disponiendo que se convoque á oposición para proveer la cátedra de Matemáticas del Instituto de Huelva; fecha 19 de Mayo último.	Id.
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales, y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal en 11 de Marzo último (continuación).	Id.
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Mayo último.	Id.

	Págs.
Idem 10.—Real orden disponiendo que se rectifique por la partida 179 del Arancel el aforo de las cajas de madera en que venían colocados unos aristones; fecha 27 de Mayo último.	781
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales, y Tenientes y Abogados fiscales de lo criminal del 11 al 21 de Marzo último (continuación).	Id.
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Mayo último (continuación).	762
Idem 11.—Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Estado al Senador D. Alejandro Grotzard; fecha 9 del actual.	773
Otros conmutando las dos penas de muerte impuestas á cada uno de los reos dos Miguel Torija Clemente y Catalino García Caballero por igual número de cadenas perpétuas; é indultando á Manuel Reyes García de la tercera parte del resto de la pena de diez años, once meses y once días de prisión correccional, y á Victoriano Rodríguez Renieblas del resto de la pena de diez años y un día de presidio mayor; fecha 9 del actual.	Id.
Otros nombrando Interventor de la Fábrica del Timbre á D. Mariano Fernández Cano, electo Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona; para esta plaza á D. Guillermo Martí, que lo es en la de Alava, y en su lugar á D. José Rodríguez y González; fecha 9 del actual.	Id.
Otro autorizando al Ministro de Ultramar para adquirir un edificio de palastro de acero destinado á hospital en Santa Isabel de Fernando Poo; fecha 8 del actual.	Id.
Real orden fijando el criterio que ha de observarse en el turno para la ponencia de los pleitos sometidos á la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fecha 5 del actual.	Id.
Otra autorizando la circulación de 46.317 monedas de oro de á 20 pesetas; fecha 8 del actual.	Id.
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados Fiscales de Audiencias territoriales, y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal del 21 al 23 de Marzo último.	Id.
Idem 12.—Ley segregando la villa de Rocaforte del Municipio de Javier y agregándola al de Sangüesa; fecha 9 del actual.	785
Reales decretos trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona á D. Justo Val y Sánchez, electo de la de la Coruña; á ésta á D. Manuel García de Viedma, Fiscal de la de Huércal Overa; á la de Fiscal de la de Carmona, á D. Ricardo López de Vinuesa, que lo es de la de Tineo; promoviendo á Fiscales de las de Huércal Overa y Tineo á D. Joaquín Jarauta y D. Ricardo Labaca, Magistrados de las de San Sebastián y Bilbao; trasladando á estas plazas á D. Faustino Oneca y D. Rafael González de Cosío, Magistrados de las de Manresa y Manzanares; á la primera de estas vacantes á D. Diego Carril, que lo es de la de Don Benito, y jubilando á D. Pedro Álvarez y López, Magistrado de la de San Mateo; fecha 9 del actual.	Id.
Otros trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Mateo á D. Trifón Heredia, que lo es de Játiva, y promoviendo á Magistrados de las de Manzaneres, Don Benito y Játiva, á los Tenientes fiscales de las de Carmona y Altea D. Ramón de las Cagigas y D. Fermín Abejón y al Abogado fiscal de la de Oviedo D. Manuel Martínez Garrido; fecha 9 del actual.	786
Otro organizando el centro de estadística de la isla de Cuba; fecha 8 del actual.	Id.
Real orden dictando disposiciones para practicar las liquidaciones de los débitos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales con el Estado; fecha 29 de Mayo último.	787
Otra dictando disposiciones respecto á la forma en que se ha de verificar el suministro de raciones á los reclutas declarados útiles condicionales; fecha 8 del actual.	Id.
Otra trasladando á la Cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Castellón á D. Magín Verdager, Catedrático de Latín y Castellano del de Logroño; fecha 16 de Mayo último.	788
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Mayo último (continuación).	Id.
Idem 13.—Reales decretos nombrando Presidente del Senado á D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana, y Vicepresidentes á D. Tomás María Mosquera, D. Francisco de Paula y Pavía, D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, y D. Gaspar Núñez de Arce; fecha 9 del actual.	797
Otros trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Manzanera á D. Mariano del Pozo y Mazzetti, que lo es de la de Tortosa, y á ésta á D. Teodoro Atard, que lo es de la de Manzanera; fecha 9 del actual.	Id.
Otros conmutando por las penas de seis y cuatro meses de arresto las de tres y dos años de presidio correccional impuestas respectivamente á Francisco Fernández Pérez y Nicomedes Cano Bardera; por la de tres meses de arresto la de ocho meses de prisión correccional impuesta á Gregorio Alcalde Fajardo, y por igual tiempo de destierro el resto de la de tres años, nueve meses y cinco días de prisión correccional impuesta á Felipe Rojo de la Dueña; fecha 9 del actual.	Id.
Otro disponiendo el cambio de destinos entre Don Agustín Isern, Presidente de Sala de la Audiencia de Cebú, y D. Juan de la Cruz Cisneros, Fiscal de la misma; fecha 6 del actual.	Id.
Otros trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Manila á D. Agustín Isern, Fiscal electo de la de Cebú, y nombrando en su lugar á D. Ricardo Díaz Galván, Magistrado de la misma; fecha 8 del actual.	Id.

	Págs.
Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cebú á D. Joaquín Beneyto, que lo es de la de Manila, y nombrando para ésta al Abogado D. Luis Moreno y Pérez; fecha 8 del actual.	798
Real orden dando las gracias al Contador de la Diputación de Barcelona D. Antonio Torrents por la publicación de 16 obras de interés é importancia sobre Administración provincial y municipal; fecha 22 de Mayo último.	Id.
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Mayo último (continuación).	Id.
Idem 14.—Reales decretos nombrando Jefes de brigada de los distritos militares de Andalucía, Cataluña y Burgos respectivamente á los Brigadieres D. Felipe Martínez y Gutiérrez, D. Inocencio Junquera Huergo y D. Francisco Gómez Solano; fecha 13 del actual.	809
Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al Brigadier de Ingenieros D. Juan Barranco Vertiz; fecha 13 del actual.	Id.
Otro nombrando Delegado de Hacienda de España en París á D. Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de la provincia de Cádiz; fecha 9 del actual.	Id.
Real orden nombrando Médico de Establecimientos penales con destino al de San Miguel de los Reyes de Valencia 1.500 pesetas á D. Manuel Vives; fecha 6 del actual.	Id.
Otra disponiendo que el papel para copiadores de cartas adeude por la partida 171 del Arancel; fecha 29 de Mayo último.	Id.
Otra relevando á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante del reintegro al Tesoro de 1.560 pesetas por sueldo del empleado pericial y material desde que se habilitó á su instancia el muelle del Batel, en Cartagena, para el despacho de varias mercancías; fecha 3 del actual.	Id.
Idem 15.—Reales decretos concediendo un crédito extraordinario para socorrer á españoles desvalidos residentes en el extranjero, y un suplemento de crédito para gastos de movimiento de fondos por giros y remesas del Tesoro; fecha 9 del actual.	821
Otro disponiendo una transferencia de crédito en el presupuesto del Ministerio de Marina y concediendo varios suplementos en el mismo; fecha 12 del actual.	Id.
Otros declarando cesante á D. Luis Izquierdo y Roldán, Gobernador civil de la provincia de Santiago de Cuba; nombrando en su lugar á D. Ramón Barrio, que lo es de la de Matanzas; en su lugar al Coronel de Infantería D. Rafael González de Rivera; disponiendo que se considere cesante en el cargo de Gobernador civil de la de Puerto Príncipe al Brigadier D. José Berriz desde que hizo entrega del mismo al nombrado para sustituirle, y que se eleve á la categoría de Jefe de Administración Central de Rentas y Loterías de Cuba; nombrando para este cargo á D. Augusto Rosales, Administrador principal de Hacienda y Aduanas de la provincia de Santiago de Cuba; Fiscal del tribunal local contencioso administrativo de Filipinas al Magistrado administrativo del mismo D. Julio Domingo Bazán; fecha 3 del actual.	Id.
Otros nombrando Magistrado administrativo del Tribunal local contencioso administrativo á Don Manuel Garrido Herrera, Gobernador civil de la provincia de Batangas; para este cargo á D. José Garcés de Marcilla, que lo es de la de Zambales; para éste al exdimitado á Cortes D. Eduardo Carvajal; declarando cesante á D. Rafael Martínez de Tejada, Gobernador civil de la de Cagayán; nombrando en su lugar al Comandante de Artillería D. Arturo Fonvielle; y concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Antonio Estalella y al Presidente del Centro Gallego de la Habana, D. Ubaldo Alvarez Jusúa; fecha 3 del actual.	822
Otros concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Pablo Roda; nombrando Gobernador civil de la provincia de Camarines Sur á D. Rafael de Sierra y Valenzuela, que lo es de la de Tayabas; de ésta á D. José de Rojas y González, que lo es de la de Mindoro, y en su lugar á D. Juan Crisóstomo Gómez, que lo es de la de Camarines Sur; fecha 9 del actual.	Id.
Real orden habilitando la barca de Arbó (Pontevedra) para la exportación á Portugal de los frutos del país; fecha 9 del actual.	Id.
Idem 16.—Real decreto indultando á Miguel Puertas de la multa de 500 pesetas; fecha 3 del actual.	833
Otro conmutando por la pena de cadena perpetua la de muerte impuesta á Juan Morales Guerrero; fecha 11 del actual.	Id.
Otro autorizando al Ministro de la Guerra para presentar á las Cortes un proyecto de ley fijando la fuerza permanente para 1889-90; fecha 2 del actual.	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.	Id.
Real decreto concediendo una transferencia de crédito en el presupuesto del Ministerio de Hacienda; fecha 9 del actual.	Id.
Otro autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley para la construcción de una red general de ferrocarriles, de coste reducido; fecha 15 del actual.	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.	Id.
Real orden habilitando el punto de la Mola en Mahón, para la descarga y despacho del material destinado á las obras de la fortaleza de Isabel II; fecha 10 del actual.	835
Idem 17.—Real orden dictando reglas á que han de someterse las Sociedades constructoras y las Administraciones de Aduanas respecto á la importación de materiales para la construcción de ferrocarriles; fecha 3 del actual.	841
Otra rectificando el aforo por la partida 243 de cierta cantidad de sémola presentada en la Aduana de Cartagena; fecha 3 del actual.	Id.

Otra autorizando á D. Angel Viador para variar el cauce del río ó arroyo de la Chanca, afluente del Miño; fecha 20 de Mayo último.....	Id.
Otra autorizando á D. Mateo Vila para construir en el Grao de Castellón un muelle embarcadero de hierro para uso público; fecha 1.º del actual.	842
Real decreto sentencia absolviendo á la Administración de una demanda de D. Alejo y Doña María Magdalena Molina, contra una Real orden sobre expropiación de fincas para la línea férrea de Murcia á Alicante; fecha 2 de Septiembre último.....	Id.
Idem 18.—Real orden acordando se proceda á la venta del papel de GACETAS, Guías en rama y periódicos; fecha 17 del actual.....	849
Otra aprobando el acta de la subasta del ferrocarril de Linares á Almería; fecha 20 de Mayo último.....	Id.
Otra aprobando nuevos itinerarios para el servicio marítimo de los vapores de la Compañía Transatlántica en las líneas de Marruecos y Fernando Poo; fecha 27 de Mayo último.....	Id.
Idem 19.—Reales decretos trasladando á D. Ramón de las Cajigas, Magistrado electo de la Audiencia de Manzanares, á igual plaza de la de Carmona, y á D. Luis Martínez Corcín, Magistrado de la de Carmona, á igual plaza de la de Manzanares; fecha 17 del actual.....	857
Otro autorizando al Ministro de Ultramar para que presente á l s Cortes el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado de la isla de Cuba para el ejercicio de 1889 á 1890; fecha 17 del actual.....	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el proyecto de ley de presupuestos generales d l Estado de la isla de Puerto Rico para el ejercicio de 1889-90; fecha 17 del actual.....	866
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real orden dictando reglas para domiciliar el pago de las cuotas de la contribución territorial é industrial; fecha 17 del actual.....	873
Idem 20.—Real decreto fijando las dietas que han de abonarse á los Jurados por el ejercicio de su cargo; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro nombrando los Vocales de la Junta calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro conmutando por la pena de cadena perpetua la de muerte impuesta á José Carrascosa Sánchez; fecha 19 del actual.....	Id.
Otros concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al Brigadier de Artillería D. Carlos Diaz Moreno y al de infantería de Marina D. Manuel Manrique de Lara; disponiendo que pase á la sección de reserva el Teniente General D. Pedro Mendinueta; y que el Brigadier D. Julián García Reboredo cese en el cargo de Jefe de brigada del distrito militar de Galicia y pase á la sección de reserva; nombrando en su lugar al de igual clase D. Tomás Caramés y disponiendo que el Brigadier D. Manuel de Castro cese en igual cargo del de Burgos y pase á la sección de reserva; fecha 19 del actual.....	Id.
Otros nombrando Jefe de brigada del distrito militar de Burgos al Brigadier D. Julián González Parrado; y disponiendo que cese en el cargo de Intendente militar de Cuba y pase á la situación de retirado el Intendente de división D. Manuel Fungariño; fecha 19 del actual.....	882
Otro disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Luis Martínez de Arce cese en el cargo de Director de Hidrografía; fecha 12 del actual.....	Id.
Otros promoviendo al empleo de Brigadier de Artillería de la Armada al Coronel de este Cuerpo D. Enrique Guillén; disponiendo que los Ordenadores de primera clase D. Antonio María de Reina y D. José Cousillas cesen respectivamente en los cargos de Interventor central de la Ordenación de pagos y Director de las Academias de Administración de Marina; nombrando al primero para este último cargo, y al segundo para la misma Intervención central; fecha 19 del actual.	Id.
Otro autorizando al Ministro de Marina para presentar á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1889-90; fecha 12 del actual.	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para presentar á las Cortes el proyecto de ley de presupuestos de Filipinas para 1889-90; fecha 17 del actual.....	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real orden disponiendo que se expida á D. José Santiago Gallego Díaz el título de exclusivo dueño del aprovechamiento de aguas en la vereda El Paso para regar una finca suya en término de Ubeda; fecha 20 de Mayo último.....	889
Otra declarando definitiva la admisión del vapor Alfonso XII, de la Compañía Transatlántica, para el servicio de las Antillas; fecha 8 del actual.	Id.
Idem 21.—Real orden habilitando el puerto de Son, provincia de la Coruña, para cargar y descargar toda clase de mercancías nacionales ó extranjeras nacionalizadas por el pago de sus derechos en otras Aduanas, con documentación de la de Muros; fecha 3 del actual.....	897
Otra resolviendo un recurso de alzada del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna contra la resolución del Gobernador de Canarias que declaró nulo el sorteo verificado para designar los Regidores que debían cesar por renovación biennial; fecha 19 del actual.....	Id.
Otras nombrando Sobrestante tercero de Obras públicas de Cuba al supernumerario D. Manuel Paredes y Fernández, y aprobando definitivamente el escalafón de los Torreros de faros de dicha isla; fecha 18 del actual.....	898
Otra promoviendo á Torrero primero de faros de la	

isla de Cuba á D. José Mendoza y Tamés; á segundo á D. José Rodríguez y Zarauza, y nombrando Torreros terceros á D. Antonio Mateo y Gorostiza y á D. Domingo García Prieto; fecha 18 del actual.....	899
Idem 22.—Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Jerez de la Frontera á D. Félix Blanco Trigueros; fecha 24 de Mayo último.....	905
Otra declarando que no es de la competencia del Ministerio de Hacienda alterar las disposiciones sanitarias; fecha 10 del actual.....	Id.
Otra dictando disposiciones sobre aplicación del reglamento para las carreteras de practicantes y matrónas; fecha 13 del actual.....	Id.
Programa de certamen internacional con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento de América.....	Id.
Idem 23.—Real decreto indultando á María Estringana de la multa de 125 pesetas; fecha 17 del actual.....	917
Real orden aprobando el proyecto de obras para la apertura de ventanas altas y reparación de desperfectos en la Colegiata de Tudela; fecha 25 de Mayo último.....	Id.
Idem 25.—Real decreto reformando el reglamento de las oposiciones á plazas de Aspirantes á la Judicatura; fecha 21 del actual.....	933
Otro dictando disposiciones relativas á las escalas activa y de reserva de las Armas de Infantería y Caballería; fecha 24 del actual.....	Id.
Otro disponiendo que el Teniente General D. Eulogio Despujols cese en fin del presente mes en el cargo de Director general de Instrucción militar; fecha 24 del actual.....	934
Otros disponiendo que cesen en fin del presente mes en sus respectivos cargos de Secretario de la Dirección general de Instrucción militar y del Consejo de Redenciones y Enganches militares los Brigadieres D. Martiniano Moreno y D. Manuel Giraldo; fecha 24 del actual.....	Id.
Otros disponiendo que D. Julio Puentes cese en el cargo de Ayudante de órdenes del Cuarto militar de S. M., y nombrando en su lugar al Coronel de Artillería D. Juan Sevilla; fecha 24 del actual.	Id.
Real orden resolutoria de un expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Gerona sobre devolución de la cantidad que le fué retenida por el 10 por 100 de administración del impuesto de consumos; fecha 12 del actual.....	Id.
Otra autorizando la apertura al servicio público del establecimiento balneario de Alhama (Granada), propiedad de D. Rafael Calle Morales; fecha 24 del actual.....	935
Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Laredo, formada por la Comisión revisora del Catálogo; fecha 1.º de Abril último.....	Id.
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Jerónimo González Sevillano contra la negativa del Registrador de la propiedad de Rute á inscribir una escritura de compraventa; fecha 22 de Marzo último.....	Id.
Otra en el recurso gubernativo instruido por el Notario D. Eduardo Badia contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sevilla á inscribir una escritura de partición; fecha 23 de Marzo último.....	Id.
Idem 26.—Real decreto jubilando á D. Eduardo Guerrero, Consejero cesante de lo contencioso del Consejo de Administración de Filipinas; fecha 21 del actual.....	941
Otro indultando á Alejandro Abascal de la pena de tres años, seis meses y veintidós días; fecha 17 del actual.....	Id.
Real orden resolviendo que se devuelva á Jacinto Zumalacárregui el importe de la redención del servicio militar que hizo su hijo Tomás; fecha 25 del actual.....	Id.
Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á los Registros de la propiedad de Filipinas; fecha 21 del actual.....	Id.
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el recurso gubernativo promovido por el Notario D. Telesforo Aragón contra la negativa del Registrador de la propiedad de Morella á inscribir una escritura; fecha 12 de Marzo último.....	942
Otra en la consulta del Registrador de la propiedad de La Cañiza sobre anotación de un mandamiento de embargo; fecha 22 de Marzo último.....	Id.
Otra en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Fermín Brey contra la negativa del Registrador de la propiedad de Puenteareas á inscribir una escritura de préstamo hipotecario; fecha 23 de Marzo último.....	Id.
Idem 27.—Reales decretos disponiendo que el Mariscal de Campo D. Antonio Ortiz y Ustáriz, el Brigadier D. Juan Muñoz y Vargas y D. Joaquín Saavedra Válgoma, D. Octavio Cuartero, D. Alejandro Shée Saavedra y D. Joaquín Caro Conde de Peña Ramiro, cesen al fin de este mes en el cargo de Vocales del Consejo de redenciones y enganches militares; fecha 23 del actual.....	949
Otros autorizando al Director general de Artillería para que el Museo del Cuerpo adquiera varios cañones de diferentes sistemas, y para que la Fábrica de pólvora de Granada adquiera dos granadores; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro autorizando al Director general de Ingenieros para la enajenación de la piedra sillería y sillarejo procedente del derribo del arco de entrada del cuartel del Crucifijo en Puente la Reina; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro disponiendo que el Teniente de navío de primera clase D. José Ruiz Rivera cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina; fecha 26 del actual.....	Id.
Otros relevando del cargo de Comandante de Artillería del Departamento del Ferrol al Brigadier de Artillería de la Armada D. Federico Santaló, y nombrándole Presidente de la Junta de experiencias de Artillería en Cádiz; fecha 26 del actual.....	950

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre formación de planos perimetrales de todos los distritos municipales de la Península é islas Baleares y Canarias; fecha 25 del actual.....	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto nombrando Jefe del Centro de Estadística en la Intendencia general de Cuba al Jefe de Negociado de primera clase cesante D. José Hortensio Tamayo; fecha 8 del actual.....	951
Real orden remitiendo al Presidente de la Audiencia de Madrid una instancia de D. José de Suelves y Montagut con objeto de practicar la información necesaria para obtener á su favor la rehabilitación del título de Marqués de Tamarit; fecha 25 del actual.....	Id.
Otra disponiendo la forma y el plazo en que han de rehabilitarse las inscripciones, anotaciones, notas marginales y demás asientos de los libros del Registro de la propiedad de Castropol destruidos por un incendio; fecha 25 del actual.....	Id.
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Lúcar á D. Alfredo González Pitt; fecha 19 del actual.....	Id.
Idem 28.—Reales decretos nombrando Gobernador civil de la provincia de Valencia, á D. Joaquín Fiol y Pujol; de la de Cádiz á D. Julián Morés, que lo es de la de la Coruña, y de ésta á D. Rafael Sarrthou, que lo es de la de Pontevedra; fecha 27 del actual.....	957
Otra nombrando Oficial segundo del Ministerio de Marina al Capitán de fragata D. José Cano Manuel y Luque; fecha 19 del actual.....	Id.
Idem 29.—Ley modificando el impuesto sobre alcoholes y bebidas espirituosas; fecha 21 del actual.....	969
Real decreto aprobando el reglamento para la ejecución de la ley anterior, y que reforma el de administración y cobranza del impuesto de consumos; fecha 21 del actual.....	Id.
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	970
Real orden aprobando los pliegos de condiciones para la subasta de la concesión de ferrocarriles de Pinar del Río á los Arroyos y de Artemisa al Mariel, en la isla de Cuba; fecha 6 del actual.....	980
Idem 30.—Reales decretos disponiendo que en el año económico de 1889-90, continuarán rigiendo en las islas de Cuba y Puerto Rico los presupuestos de 1888-89; fecha 28 del actual.....	985
Real orden confirmando el acuerdo de la Junta de clases pasivas que declaró á Doña Eusebia López Laburu sin derecho á pensión de Montepío ni á la del Tesoro; fecha 30 de Mayo último.....	Id.
Otra nombrando Catedrático de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Valladolid á D. Benigno Morales y Arjona, fecha 29 de Mayo último.....	Id.
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia. Abogados fiscales de Audiencia territorial y Tenientes y Abogados fiscales de lo criminal en 1.º de Abril último.....	986

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

SANTOS DEL DÍA

La Conmemoración de San Pablo, Apóstol.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Pedro.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—*D. Jaime el conquistador.—Cádiz.*—(Segundo acto).—*Los baturos.*
A las cuatro y media.—*La gran vía.—Cádiz.*

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—*Colegio de señoritas.—El gorro frigio.—Los embusteros.—El año pasado por agua.*
A las cinco.—*El lucero del alba.—Colegio de señoritas.—El año pasado por agua.—Rifa.*

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—*Los Isidros.—A tí suspiramos.—Paca la pantalonera.—El hombre del cornetín.*
A las cinco.—*Las niñas desventuadas.—Los Isidros.—A tí suspiramos.*

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y nueve.—*Dos grandes y variadas funciones cómicas de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos. Entrada general, 50 céntimos.*

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media y nueve.—*Dos grandes y variadas funciones cómicas: uno de los números de gran atracción, ejecutado por 16 artistas.*